

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA NECESIDAD DE CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA PARA PREVENIR EL DELITO**

MARÍA OLIMPIA PINEDA GARCÍA DE MORALES

GUATEMALA, JULIO 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA PARA PREVENIR EL DELITO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARÍA OLIMPIA PINEDA GARCÍA DE MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, julio de 2010.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz

VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegria

VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciriaiz Estrada

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LIC. RUDY OSWALDO PELÁEZ CORDÓN
12 CALLE 4- 53 ZONA 1. Edificio Herrera oficina 2-C Teléfono 5505-8377



Guatemala, 27 de agosto de 2009

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Respetable Licenciado Castro:



Tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de informarle que habiendo sido designado como asesor en la providencia de fecha quince de mayo de dos mil nueve (15-5-2009), procedí a **asesorar** el trabajo de tesis de la bachiller **MARÍA OLIMPIA PINEDA GARCÍA DE MORALES**, intulado: **"LA NECESIDAD DE CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**. Por lo que en virtud de tal designación, procedo a emitir el dictamen respectivo, en los términos siguientes:

La bachiller **MARÍA OLIMPIA PINEDA GARCÍA DE MORALES**, presentó inicialmente en su plan de trabajo investigativo, el título antes indicado, el que por su enfoque y orientación científica, doctrinal y jurídica se convino que el mismo fuera modificado por el título: **"LA NECESIDAD DE CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA PREVENIR EL DELITO"**

De la revisión efectuada, me permito expresar mi **opinión respecto del contenido científico y técnico** de la tesis, de lo que puedo mencionar que la misma tiene como objeto fundamentar teórica, jurídica y doctrinariamente la necesidad de cumplir con lo que establece el Artículo 83 de la Ley de Protección Integral de La Niñez y Adolescencia para disminuir el delito en niños y adolescentes, así como proponer que se diseñen programas para la protección integral de los niños y adolescentes en el ámbito social, económico y jurídico que se establece en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Numero 27-2003 del Congreso de la República.

Respecto a la **metodología y técnicas de investigación utilizadas**, se estableció que aplicó en forma concreta y acertada el método descriptivo, apoyándose en técnicas bibliográficas, documentales de la entrevista, que le permitieron obtener un parámetro de la situación real, al formular las políticas a nivel

Lic. Rudy Oswaldo Peláez Córdón
Abogado y Notario



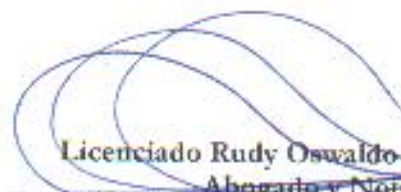
LIC. RUDY OSWALDO PELÁEZ CORDÓN
12 CALLE 4- 53 ZONA 1. Edificio Herrera oficina 2-C Teléfono 5505-8377



Municipal, habiendo utilizado una redacción adecuada para este tipo de estudios, siguiendo las normas de la Real Academia de la Lengua Española.

Con relación a la bibliografía consultada, se pudo establecer que la misma fue la acertada, y también las leyes de la materia en que se sustentó el trabajo de investigación. Y finalmente, puedo mencionar que del trabajo en mención, la bachiller María Olimpia Pineda García de Morales, arribó a conclusiones y recomendaciones muy importantes, las que presentan hallazgos y las posibles soluciones a cada una de ellas, siendo éstas congruentes entre ambas, las que a mi parecer podrían ser tomadas en cuenta como un aporte para la realización de las comisiones municipales, que establece el Artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Numero 27-2003.

Por todo lo anterior, el suscrito asesor considera que, en el trabajo de tesis relacionado, se cumplió con lo estipulado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fuere necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes.", por lo que habiéndose llenado los requisitos reglamentarios y administrativos correspondientes en el trabajo de investigación analizado, emito DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de la Bachiller, intitulado: **"LA NECESIDAD DE CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA PREVENIR EL DELITO"**, para que el mismo siga con el trámite respectivo y sea discutido en el examen público de tesis.


Licenciado Rudy Oswaldo Peláez Córdón
Abogado y Notario
Colegiado 6,157

Lic. Rudy Oswaldo Peláez Córdón
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES


Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, tres de septiembre de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) CÉSAR LANDELINO FRANCO LÓPEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante MARÍA OLIMPIA PINEDA GARCÍA DE MORALES, Intitulado: "LA NECESIDAD DE CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA PREVENIR EL DELITO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
CMCM/sllh.



LIC. CESAR LANDELINO FRANCO LÓPEZ
ABOGADO Y NOTARIO
TEL. 23611020 23610015
4^a. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, OFICINA 506



Guatemala, 16 de septiembre de 2009.

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Estimado Licenciado Castro:

Deseándole éxitos en sus labores me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de fecha tres de septiembre de dos mil nueve, en la cual se me nombró REVISOR del trabajo de tesis titulado: "LA NECESIDAD DE CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA PREVENIR EL DELITO", que elaboró la bachiller **MARÍA OLIMPIA PINEDA GARCÍA DE MORALES**, bajo la asesoría del abogado y notario **RUDY OSWALDO PELÁEZ CORDÓN**, y en fundamentado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, me permito emitir el siguiente dictamen:

Luego de revisar el trabajo de investigación relacionado, y habiéndose efectuado satisfactoriamente las modificaciones sugeridas por el suscrito revisor, pronuncio mi opinión en cuanto al contenido científico y técnico de esta tesis, la que fundada jurídica y doctrinariamente, acertadamente tiene como objetivo primordial la necesidad de cumplir con lo que establece el artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para disminuir el delito en niños y adolescentes en el ámbito social, económico y jurídico que se establece en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República

En relación a la metodología y técnicas de investigación utilizadas, puedo opinar que fueron aplicadas en forma correcta tanto el método descriptivo, deductivo como el inductivo, así como se emplearon las técnicas bibliográficas y documentales de la entrevista, las que permitieron obtener un parámetro real de la situación

Así mismo, hago mención que se atendieron a las sugerencias y observaciones señaladas en el proceso de revisión de redacción, las cuales fueron apegadas a las normas establecidas por la Real Academia de la Lengua Española. Así también, se estableció que la bibliografía utilizada fue de carácter nacional e internacional, por lo que cabe señalar que la misma fue adecuada para este tipo de investigación.

Lic. Cesar Landelino Franco López
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. CESAR LANDELINO FRANCO LÓPEZ
ABOGADO Y NOTARIO
TEL. 23611020 23610015
4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, OFICINA 506



Para concluir, es importante señalar que la bachiller María Olimpia Pineda García de Morales arribó a hallazgos muy importantes dentro de este trabajo, los que fueron adecuados y redactados oportunamente en el apartado de conclusiones, mismas que a su vez son congruentes y están relacionadas con las respectivas recomendaciones de cada una de ellas; por lo que a mi consideración y por su importancia éstas pudieran constituirse en un aporte doctrinario, legal y científico para nuestra casa de estudios.

En virtud de los aspectos ya indicados con antelación, y considerando que el presente trabajo de tesis titulado: **"LA NECESIDAD DE CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA PREVENIR EL DELITO"**, cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, estimo otorgar el **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis de la bachiller **María Olimpia Pineda García de Morales**, para que la tesis en relación siga su trámite administrativo y legal respectivo, para que se fije día y hora para la discusión en el examen público de tesis.

Lic. Cesar Landelino franco López
Abogado Y Notario
Revisor del Trabajo de Tesis
Colegiado 4.596

Lic. Cesar Landelino franco López
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, trece de mayo del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MARÍA OLIMPIA PINEDA GARCÍA DE MORALES, Titulado LA NECESIDAD DE CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA PREVENIR EL DELITO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/slh.



[Handwritten signatures and scribbles]

DEDICATORIA

A DIOS:

Todo poderoso, único, digno de alabanza y adoración por haberme dado sabiduría para cumplir mis metas y colmarme de bendiciones.

A MIS PADRES:

Juan Pineda Cermeño y Felicita García de Pineda, (Q.E.P.D)

A MI ESPOSO:

Ricardo Adolfo Morales Reyes
Por su sacrificio y apoyo constante, con quien comparto muy especialmente este triunfo.

A MIS HIJOS:

María Gabriela, Juan Ramiro, y Sara Ixchel, razón de mi esfuerzo y superación.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Centro Universitario del Norte (CUNOR)

A LOS PROFESIONALES:

Licenciados Cesar Landelino Franco López, Rudy Oswaldo Peláez Córdón, Brenda Lily Alcántara Menjivar.

ÍNDICE

Introducción.....	Pág. i
-------------------	-----------

CAPÍTULO I

1. Municipalidad de Mixco departamento de Guatemala.....	1
1.1. Reseña histórica.....	2
1.2. Delincuencia.....	4
1.2.1. Concepto.....	5
1.2.2. Definición de delincuencia juvenil.....	10
1.2.3. Origen de la delincuencia juvenil.....	13
1.3. La familia.....	15
1.3.1. Antecedentes.....	15
1.3.2. Evolución.....	18
1.3.3. Funciones.....	19
1.3.4. Tipos de familia.....	21
1.3.5. El ambiente familiar.....	22
1.3.6. Ámbito social.....	23
1.4. Maltrato infantil.....	26
1.5. Factores que incrementan la delincuencia juvenil.....	30
1.6. La desintegración familiar.	34
1.6.1. Concepto de desintegración familiar.....	34
1.6.2. Factores que favorecen la desintegración familiar.....	34
1.6.3. Los efectos en los hijos.....	35
1.6.4. Formas de desintegración familiar.....	36
1.7. Políticas de prevención de delincuencia en adolescentes.....	38

CAPÍTULO II

	Pág.
2. Criminología.....	43
2.1. Objeto de la criminología.....	46
2.2. Origen de la criminología.....	47
2.3. La criminología en Guatemala.....	51
2.4. Crimen.....	57
2.5. Delito.....	58
2.5.1 Elementos del delito.....	60
2.6. Delincuente.....	67
2.7. Prevención.....	70
2.8. Tipos de prevención.....	71
2.9. Seguridad.....	73

CAPÍTULO III

3. Municipalidad.....	77
3.1. Historia de la municipalidad de Mixco.....	77
3.2. Municipio.....	79
3.2.1 Definición.....	82
3.3. Organización municipal.....	83
3.4. Funciones de la municipalidad.....	84
3.5. Autonomía municipal.....	89
3.5.1 Definición.....	91
3.6. Consejo y gobierno municipal.....	92
3.7. Asociación de municipalidades.....	92
3.8. Asociaciones comunitarias.....	93

	Pág.
3.9. Mancomunidades de municipios.....	94
3.10. Alcaldías municipales.....	95
3.10.1. Alcaldías comunitarias auxiliares.....	96
3.11. Funcionarios municipales.....	97
3.11.1. Alcalde municipal.....	97
3.11.2. Secretario municipal.....	98
3.11.3. Tesorero municipal.....	98
3.12. Juzgados municipales.....	99

CAPÍTULO IV

4. Programas y comisiones municipales.....	111
4.1. Análisis de los programas y comisiones municipales.....	103
4.2. Creación de las comisiones municipales de la niñez y adolescencia En el municipio de Mixco.....	105
4.3. Municipalidades del departamento de Guatemala que cumplen con Políticas de protección, que establece la ley de Protección Integral De la Niñez y adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso De la Republica.....	106
4.4. Aplicación de los diseños de programas de prevención, objetivos y Alcances.....	109
4.5. Importancia de los programas y comisiones municipales.....	112

	Pág.
Conclusiones.....	115
Recomendaciones.....	117
Anexos.....	119
Anexo # 1.....	120
Anexo # 2.....	122
Anexo # 3.....	126
Anexo # 4.....	128
Anexo # 5.....	130
Bibliografía.....	133

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber fundamental del Estado, garantizar la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de la persona; sin embargo, el índice de delincuencia con participación de niños y adolescentes se ha incrementado en todo el país, especialmente en el municipios de Mixco, donde queda evidenciado que el Estado no está cumpliendo con el deber que le corresponde.

Este trabajo se deriva de la obligación del Estado de otorgar al niño y adolescente el derecho de ser protegido especialmente cuando está expuesto a un ambiente contaminado que le induce a participar en actos ilícitos. Esta recae también en las comisiones municipales quienes deben establecer políticas como lo manda el Artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El Estado de Guatemala actualmente carece de políticas reales de prevención del delito en niños y adolescentes.

La necesidad de crear la comisión municipal de la niñez y adolescencia en el municipio de Mixco del departamento de Guatemala para prevenir el delito.

La implementación de programas de prevención del delito en el municipio de Mixco, es una alternativa para resolver el problema delictivo en la juventud en un futuro mediano.

El objetivo es demostrar la importancia y necesidad de crear la Comisión Municipal de la niñez y adolescencia en Mixco. Proponer que se establezcan programas en los ámbitos social, económico, y jurídico; estableciendo mecanismos de acercamiento con la población en riesgo; contribuir con una propuesta seria, viable y factible para implementar políticas de prevención.

Supuestos: El delito es un producto complejo de diversos factores políticos sociales en la juventud; no es fortuito que durante décadas, un país de desigualdades y marginación social, posea una serie de prácticas sociales que contribuyen a elevar y perpetuar la violencia en la juventud; la criminalidad posee en los niños y adolescentes la cualidad para reproducirse y multiplicarse a sí misma.

Esta investigación está constituida por cuatro capítulos: Primer capítulo, abarca reseña histórica del municipio, delincuencia juvenil, segundo capítulo, comprende, criminología y la criminología en Guatemala; tercer capítulo, contiene; la municipalidad y su organización, y como cuarto y último capítulo, este incluye los Programas y comisiones municipales.

Las políticas de protección integral formuladas por la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, tienen como finalidad, garantizar a los niños, y adolescentes el goce de sus derechos y libertades.

Para la realización de esta investigación se utilizaron los métodos: Analítico, que se utilizo para efectuar el análisis de las causas de la delincuencia. Sintético, con este se reunirán los elementos para buscar propuestas. Inductivo, con el se observo el proceso de la investigación. Histórico, se uso para aplicar los historiales de la investigación. Las técnicas bibliográficas documentales, sirvieron para efectuar una síntesis del trabajo, en fichas para clasificar los datos. Entrevistas, por medio de ellas se obtuvo información de personas relacionadas con el tema y la interpretación de la Ley, para interpretar las normas legales.

Es importante mencionar que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia no contempla las acciones puntuales de cómo estas comisiones municipales deben prevenir el delito, ni del procedimiento de cómo se solicitará el aporte económico para cubrir los gastos de funcionamiento.

CAPÍTULO I

1. Municipio de Mixco departamento de Guatemala

El Municipio de Mixco es uno de los 13 municipios del departamento de Guatemala, se encuentra ubicado en el extremo oeste de la ciudad capital, en las faldas del cerro Alux. Al norte limita con San Juan Sacatepéquez y Chinautla, al sur con Villa Nueva y al oeste y al oeste con Santiago y San Lucas Sacatepéquez. Su topografía es de un 75% quebrada y un 25% plana, se encuentra ubicada a 17 Kilómetros de la ciudad capital, sus principales vías de acceso desde la ciudad son: La Calzada Roosevelt, y la San Juan. Este pueblo constituye un magnifico mirador hacia el valle de la Ermita.

Éste está integrado a la ciudad por producción, transporte, vías de comunicación y en cuanto a medidas en aspectos de salud. Es considerado de primera categoría pues cuenta con más de 100, 000 habitantes, está integrado por 11 zonas de las cuales la mayoría pertenecen al área urbana, sus aéreas rurales, son protegidas y es prohibida la tala de árboles.

La población crece aceleradamente por lo que es indispensable que la municipalidad establezca las comisiones municipales y programas que ayuden a la juventud en riesgo.

1.1. Reseña histórica

Poblado *Pocomam* de origen prehispánico, su actual asentamiento fue fundado el 4 de agosto de 1526, poco después de la toma y destrucción del antiguo Mixco por los españoles. Para ser poblado se eligió un lugar agreste y sinuoso circundado en su parte occidental por una pequeña cordillera en la que sobresale el cerro Alux, que en lengua maya y terminología *cakchiquel* quiere decir hijo predilecto.

Sus habitantes no pasaban de tres mil, según crónicas del historiador Fuentes y Guzmán, los primeros habitantes fueron los sobrevivientes de la destrucción de Mixco Viejo, siendo en la actualidad un parque arqueológico ubicado en el municipio de San Martín Jilotepeque.

El idioma predominante es el castellano, pero debido a que su población mayoritaria procede de los departamentos de Chimaltenango y Sacatepéquez, su segundo idioma es el *Cakchiquel*. El *pocomam*, que es el idioma materno, es hablado por un reducido número de la población indígena.

La fiesta titular del municipio es celebrado el último domingo de enero, en honor a la Virgen de Morenos, y el 4 de agosto se celebra la fiesta en honor a Santo Domingo de Guzmán, patrono del municipio.

No ha perdido sus costumbres folklóricas aún estando tan cerca de la ciudad capital. Sus cofradías se revisten de gran colorido en sus celebraciones dedicadas a los santos. El baile de moros, la quema del torito, juegos pirotécnicos, baile de disfraces, y el atuendo tradicional de las capitanías, son la atracción de este.

Sus lugares turísticos son: El mirador del cerro Alux, puente Mateo Flores, puente Surque, cerrito de la Virgen, San Rafael de las hortensias, jardines del cementerio la Flores, parque municipal, paraje de la vista, casa de piedra de la colina, el Roconal, casa de Osberto Gómez, (casa de la Cultura), monumento cultural, relieve hecho por Rodolfo Galiotti Torres localizado en la escuela tipo federación José de San Martín.

Posee sitios arqueológicos de segunda categoría entre ellos están: Cotio, Cristina, ciudad de la Bastión *Pocomam*, Mixco Viejo, Aycinena, Cruz de Cotio, Guacamaya, La Brigada, Lo de Bran y lo de Fuentes.

Su extensión territorial es de 99 kilómetros cuadrados de los cuales 45.26 kilómetros equivalen al 45.7 % se encuentran dentro del área de la cuenca del lago de Amatitlán.

Produce vasos, cántaros, tinajas, platonos y trastos de cerámica pintada y barnizada que constituye la base del comercio mixqueño, así como la fabricación de jabón, licor y pieles. Con respecto a su industria cuenta con un total de 41 de diferentes tipos y

producción, entre las que figuran, 6 de textiles, 4 de plástico, 2 de yeso, 6 de alimentos, 2 de metálica, 21 químicas entre otras.

De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, el censo de población de 1994 para este municipio ascendía a 305,297 habitantes, de los cuales 228,716 viven en la cuenca, siendo el 75% del total de la población. Según el consejo nacional de desarrollo urbano y rural, en 1995 eran 363,938 habitantes. En la actualidad su población sobrepasa al medio millón. La densidad de población para el año 1995 era de 3,206 habitantes por kilometro cuadrado. Es el municipio con mayor concentración de población después de la ciudad capital.

1.2. Delincuencia

Esta a través de la evolución histórica son muchas sus causas, entre las que se puede mencionar, el analfabetismo, la baja escolaridad, las pocas oportunidades, marginación, desintegración familiar, la falta de identidad de la población con su país, la perdida de principios y valores, crecimiento de la población ya sea por migración de los pueblos o por no tener una orientación de cómo planificar, estos factores hacen a los grupos sociales vulnerables a delinquir; paralelo a esto se encuentra el poco control real del Estado ante su población que esta desamparada a su suerte, no hay políticas criminales que atiendan de fondo y no de forma el grave problema de la inseguridad.

1.2.1. Concepto

“Delincuencia es el conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometida contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología, que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente.”¹

Para Manuel Ossorio al abordar el tema de la delincuencia se expresa de la siguiente manera: “Jurídicamente puede definirse como la conducta humana reprimida por la ley penal. Entre las teorías penalistas, el concepto de delincuencia cobra especial importancia en la escuela antropológica, a la que le interesa fundamentalmente su etiología, el estudio de las causas de la delincuencia. A la prevención y represión de la delincuencia están encaminadas las penas y medidas de seguridad contenidas en las leyes penales.”²

En efecto sigue manifestando Ossorio refiriéndose al tema y dice lo siguiente: “La delincuencia de menores es, toda manifestación de conducta antijurídica y antisocial.”³

Por su parte, el tratadista Sebastián Soler expone: El concepto penalístico relativo a la delincuencia de los menores, ha cambiado de tal manera que afirma la autonomía del

¹ Policía Nacional Civil. **Sección de operaciones, archivo de informes y oficios.** Pág. 10.

² Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 273.

³ **Ibíd.**

derecho penal, referido a ellos.”⁴ No obstante, se puede apreciar que para Cuello Calón, los menores quedan fuera del derecho penal y manifiesta lo siguiente: “No cabe sin embargo, desconocer que el problema de la delincuencia juvenil, ha adquirido en los últimos años un desarrollo alarmante, y preocupa e inquieta a la sociedad actual. Si una persona no se adapta a las normas impuestas por la sociedad, se le denomina inadaptada y puede convertirse en un delincuente.”⁵

Guy Nerón sostiene: “Las actividades ilegales que desarrollan estos jóvenes no surgen repentinamente, si no que forman parte de un proceso gradual de socialización que poco a poco se va agravando, este proceso se manifiesta mas agudamente en la adolescencia, cuando el muchacho está capacitado para encontrarse con frecuentes acciones que si bien en un principio, fueron simples transgresiones de auténticos delitos tanto contra objetos como contra propiedades o personas.”⁶

En consecuencia, sigue manifestando Guy Nerón refiriéndose a la delincuencia juvenil: “Debido a la complejidad del fenómeno se impone adoptar criterios con un alto matiz a la hora de analizar el problema, en este sentido, conviene trascender el hecho mismo del delito e intentar comprender lo que de personal y social existe bajo su apariencia, estudiar las causas del fenómeno, la personalidad como sus objetivos. En definitiva hay que indagar en él, el por qué de su conducta contra la sociedad.”⁷

⁴ Soler, Sebastián. **Derecho penal, tomo I.** Pág. 7.

⁵ Cuello, Calón. **Derecho penal parte general tomo I.** Pag.85.

⁶ Guy, Nerón. **Adolescente vagabundo.** Pág. 3.

⁷ **Ibíd.** Pág. 5.

El estudio de la criminalidad juvenil es un tema de actualidad, no sólo del derecho penal, sino también de la criminología y de las ciencias conexas. El constante aumento de los conflictos sociales, y la delincuencia, ha incrementado el interés por investigar en relación al mismo, tanto en los países industrializados o centrales así también en los llamados periféricos, como son los de América Latina. Para comprender el interés por el análisis y búsqueda de soluciones para la misma, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual. La estructura social en que les ha tocado vivir a los niños y jóvenes de hoy, está caracterizado por una complejidad cada vez mayor, donde la investigación de resultados no depende ni de formulas tradicionales, ni de líderes carismáticos.

La referida delincuencia se ubica, por lo menos en América Latina, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados dentro de un nivel de miseria, pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad, analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar, según el autor Umaña Luna: “A estos grupos sociales, se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda en fin el derecho al desarrollo.”⁸

Sumado a este contexto, hay que agregar que la sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y adolescencia. Es oportuno mencionar, por lo menos, tres medios y con ellos los

⁸ Umaña, Luna. Enrique. **El menor de edad, estructura legal y coyuntura social**. Pág. 25.

cambios sociales, se han ido debilitando como para dar una respuesta efectiva al desarrollo de la juventud. En primer lugar tenemos que mencionar a la familia; los medios de comunicación, sobre todo la televisión, han suprimido la jerarquía y hegemonía, que la familia tenía como formadora de costumbres sociales. Además, la incorporación de la mujer al sistema laboral, por necesidad u oportunidades de desarrollo, y otros cambios en la estructura familiar, como la ausencia generalizada del padre, replantean las relaciones del niño y del joven. En segundo lugar, la escuela, por su parte, se caracteriza por un marcado énfasis académico y por la competitividad feroz, borrando el sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los jóvenes. Y por último, los sistemas de asistencia y recreación, como apoyos alternativos, son mínimos y siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población juvenil.

En tal sentido, Horacio Viñas, a ese respecto opina: “Se considera necesario manifestar que la delincuencia juvenil es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social. Se presenta en toda sociedad en donde los anti valores de violencia, agresividad, competencia salvaje, consumo, se imponen a los valores supremos de la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia.”⁹

Según Pizzarusso la delincuencia es: “Cualquier investigación comparativa presenta problemas generales y particulares. Por ejemplo el mismo concepto y extinción de América Latina es ya de por si problemático. Las fuentes de información son muy

⁹ Viñas, R. Horacio. **Delincuencia juvenil y derecho penal de menores**. Pág. 42.

variadas y no siempre confiables. Sin duda, es una región del mundo, político y socialmente muy conflictiva, y aunque en esta década de los noventa se presenta con mayor estabilidad política, no siempre ha sido así en el pasado.”¹⁰

América Latina históricamente se ha caracterizado por ser receptora de las concepciones europeas del derecho. Se ha desenvuelto en un mundo jurídico que en muchas ocasiones no corresponden a la realidad. Un derecho que no se mantiene distanciado de la objetividad existente, de espaldas a la realidad cultural y social, desconocido e ignorado por enormes sectores de población. Lamentablemente hay que reconocer que la tradición jurídica latinoamericana descansa en una dicotomía flagrante entre el discurso y la práctica. Por un lado no se presenta un derecho liberal, democrático y garantista, el cual es rápidamente desvirtuado y distorsionado en la realidad por los factores verdaderos del poder. El derecho penal de menores no es la excepción en este divorcio entre lo teórico y lo práctico.

Se pretende presentar en esta ponencia, aunque sea de manera general e introductoria, un panorama amplio del derecho penal de menores. En muchos casos no es necesario particularizar en un país determinado, ya que la legislación tiene un mismo origen, y doctrina inspiradora y una evolución muy similar.

¹⁰ Pizzarusso, Alessandro. **Curso de derecho comparado**. Pág. 79.

El nivel de la comparación no se quiere que se quede solo en lo estrictamente formal de las particularidades de cada legislación, lo que ubicaría la manifestación en un análisis puramente jurídico o normativo. Más bien parece, por el contenido de programas del congreso y sus objetivos, que la comparación debería hacerse en lo substancial del derecho penal de menores, y en general de la criminalidad juvenil latinoamericana enfatizando la prevención y respetando los derechos humanos.

A criterio personal la delincuencia juvenil, es un verdadero fenómeno social que se manifiesta por actos ilícitos sancionados no sólo por la ley sino también por la sociedad, misma que es culpable del incremento de esta. Los factores que incrementan la delincuencia son muchos pero los más importantes a mencionar serían la desintegración familiar, la falta de oportunidades, la baja escolaridad, la seguridad que debería proporcionarla el Estado con políticas adecuadas para prevenirla.

1.2.2. Definición de delincuencia juvenil

El concepto, encuentra su razón de ser en el papel diferente que debe jugar el Estado frente a esta clase peculiar de delito. Así la ejecución de un delito no difiere en la práctica de quien lo realice, pero si hay diferencia en cuanto a la respuesta del Estado.

Ante la delincuencia juvenil se entiende que el Estado debe procurar la educación, tutela y protección de la niñez y la juventud. Antes que la mera sanción penal que se

aplica a los adultos. En cada legislación varia el concepto de delincuencia juvenil hasta el punto que en algunos países existe, o así se entiende, cuando los actores de los delitos tiene entre 17 y 21 años, y en otros cuando se encuentran entre los 7 y los 17, lo cual es tanto como distinguir entre delito cometido por jóvenes o por adolescentes.

No se han elaborado estadísticas fiables que permitan asegurar en qué clase social tiene más incidencia el problema de la delincuencia juvenil. Los delitos cometidos por jóvenes de clases sociales diferentes tienen distinta trascendencia de acuerdo a la clase a la cual pertenezcan. Pero si se ha estudiado la delincuencia juvenil por sexos llegándose a la conclusión que hay tres o cuatro veces más hombres que mujeres delincuentes.

Por su parte Gibbons dice que: “La delincuencia juvenil es un fenómeno social que aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa. La delincuencia juvenil es además una característica de sociedades que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad y, según análisis realizados, más habitual en países anglosajones y nórdicos que en los euro mediterráneos y en las naciones en vías de desarrollo. Es decir en las sociedades menos desarrolladas la incidencia de la delincuencia juvenil en conjunto en el mundo del delito es menor que en las comunidades más avanzadas en el plano económico. En las ciudades latinoamericanas, la delincuencia juvenil está ligada a la

obtención de bienes suntuosos de consumo y por lo general no practican la violencia por la violencia misma sino como medio de obtener sus objetivos materiales.”¹¹

Gibbons sigue manifestando que: “Los estudios criminológicos sobre la delincuencia juvenil señalan el carácter multicausal del fenómeno, pero a pesar de ello, se pueden señalar algunos factores que parecen decisivos en el aumento de la delincuencia juvenil desde la segunda guerra mundial. Así, son factores que se encuentran en la base de la delincuencia juvenil la imposibilidad de grandes capas de la juventud de integrarse en el sistema y en los valores que este proporciona como únicos y verdaderos ejemplo: Orden material y social y la propia sub cultura que genera la delincuencia que se transmite de pandilla a pandilla, de modo que cada nuevo adepto trata de emular, y si es posible superar, las acciones violentas realizadas por los miembros anteriores del grupo.”¹²

A juicio propio considero que es difícil dar una definición de delincuencia juvenil dado que es muy complejo el ámbito en donde puede desarrollarse, y los factores que pueden influir, para que los jóvenes delincan. Sin embargo se puede sintetizar que es un fenómeno social, que se incrementa con la desintegración familiar, las desigualdades sociales y económicas que imperan en los países en vías de desarrollo.

¹¹ Gibbons, C. **Delincuencia juvenil y criminal**. Pág. 5.

¹² **Ibíd.** Pág. 6.

1.2.3. Origen de la delincuencia juvenil

Uno de los aspectos más señalados ha sido la importancia que han alcanzado las denominadas maras, como un fenómeno social de gran impacto en las comunidades, y percibido de manera amplia por los habitantes. La manifestación de este tipo de fenómenos, es relativamente muy reciente y principia en cada lugar, en momentos diferentes. La violencia de estas empezó desde los comienzos de los años 1983 y 1984 en buena medida amparada por la precariedad del propio proceso de urbanización. En las colonias urbanas de la zona norte, surgieron varias pandillas, muy activas y con grandes dosis de agresividad y peligrosidad.

Observando el problema, no se puede establecer el momento preciso del florecimiento y amplitud de este fenómeno de las bandas en Guatemala.

En el encadenamiento urbano marginal, las personas perciben que la desintegración familiar, la falta de atención y de orientación hacia los hijos, el hecho de vivir cada día la cotidianidad de la pobreza son factores claves que se relacionan de manera directa con el ingreso de los jóvenes a las bandas delincuenciales, es decir los jóvenes que viven en estos lugares serían más atraídos, por las dificultades que les marca un ambiente, a formar parte de lo que se ha denominado la subcultura urbana de la violencia. Esto no significa de modo alguno que todos los niños y adolescentes que viven en este ambiente, terminen siendo delincuentes juveniles, o que formando parte

de alguna pandilla o banda, pero significa que este ambiente (social, económico y cultural) de riesgo se encuentre ahí más presente.

Por otro lado, si existe toda una generación de jóvenes que comparten la situación de vivir en áreas pobres, suburbanas, con contactos directos e indirectos con la violencia y la delincuencia; porque es que unos delinquen y otros no.

Algunos especialistas en el tema de la delincuencia juvenil, señalaron, factores sociales y psicológicos en el origen de las bandas. Esta subcultura surge como una especie de solución a los problemas que comparten entre sí los jóvenes de clase obrera debido a sus precarios medios de vida. Las bandas o pandillas obran de manera aislada, que los protege de los ataques de afuera tendientes a devaluar la estima de sí mismos.

Con el mismo enfoque, y basando las causas en factores de pánico social, Fidel de la Garza señala que: “La cultura confrontativa que desarrollan estos jóvenes de las bandas o pandillas responden a una idea de autodefensa; más que producto de una desviación psicológica como algunos autores indican en una natural forma de respuesta a la adversidad del medio familiar, comunitario e institucional. Ni la familia ni la escuela, sino que es la calle la que se convierte en el lugar más importante en el proceso de socialización del futuro delincuente.”¹³

¹³ De la Garza, Fidel. **La cultura del menor infractor**. Pág. 86.

1.3. La familia

Es una institución milenaria, ninguna cultura ha subsistido sin su figura. Es el núcleo de la sociedad. Todos sus miembros están unidos por lazos consanguíneos y emocionales. Su integración es necesaria para el adecuado desarrollo del niño y adolescente. Esta cumple con un papel educativo y social. En ella se aprenden los valores que definirán el carácter, los valores, en el interior del hogar se comparten las destrezas que ayudaran a participar en grupos sociales más grandes.

1.3.1. Antecedentes

Margadant aborda el tema de la familia de la forma siguiente: “Los primeros aspectos jurídicos de la vida, son los referentes a las costumbres relacionadas con la convivencia sexual, y ligadas a ella con la jerarquía dentro del grupo de los que conviven sedentariamente, o que forman parte del mismo grupo nómada. Los homínidos (individuos pertenecientes al orden de los primates superiores, cuya especie superviviente es la humana) comienza su existencia con un prolongado periodo de ayuda y protección, esto crea una relación social entre la madre y los hijos, surge así alrededor de la madre un grupo social jerarquizado.”¹⁴

¹⁴ Margadant, S. Guillermo F. **Panorama de la historia universal del derecho**. Pág. 45.

Al carecer el hombre de ciclos de actividad sexual, como los demás animales, y vivir con un constante deseo, se hizo necesaria la presencia continua de la mujer junto al hombre, esta circunstancia unida al problema expuesto en el párrafo anterior, pudo ser el origen de una verdadera familia.

Así mismo sigue revelando Margadant: “Es seguro, que el hombre del paleolítico haya conocido el sistema exogámico (Norma o practica de contraer matrimonio con cónyuge de distinta tribu o ascendencia o procedente de otra localidad o comarca. Cruzamiento entre individuos de distinta raza, comunidad o población, que conduce a una descendencia cada vez más heterogénea) para los matrimonios del grupo o para sus otras formas de convivencia sexual, este sistema va siempre combinado con ciertos tabúes y con el totemismo.”¹⁵

El tratadista Puig Peña sostiene: “Que la promiscuidad o libertad sexual predomino en un principio, haciendo imposible concebir un tipo de familia propiamente, así como determinar alguna filiación pasando por el matriarcado con distintas formas de matrimonio, generalmente por grupos, en donde tampoco la filiación podía determinarse, hasta que se significó la importancia de una sola mujer, de lo cual derivó inicialmente la filiación materna como la única valedera, habiéndose llegado más tarde a la forma que se conoce como matriarcado, definida como organización social, tradicionalmente atribuida a algunos pueblos primitivos, en que el mando residía en las mujeres, muchos autores la consideran como monogamia (regla predominante en la

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 46.

sociedad, considerada como el sistema social que hace del matrimonio, la unión de un solo hombre con una sola mujer. Solo mediante el divorcio es posible una nueva unión. Se opone a la poliandra, que es el matrimonio de una mujer con varios hombres, o a la poligamia definida como el matrimonio de un hombre con varias mujeres) base de la familia como ahora es concebida, por que permite la estabilidad de una familia de un solo hombre para una sola mujer, creando condiciones económicas, afectivas de ambos padres en forma constante favorable para los descendientes.”¹⁶

Por su parte Engels, revela: “Antes de 1870 no existió una historia de la familia, predominando el influjo de los cinco libros de Moisés, con la forma patriarcal de esta como la más antigua; siendo hasta 1871, con la publicación de la obra de derecho moderno de Bachofen, se marca el inicio sistemático de esa historia, dando un avance formidable en 1872 con los estudios del norteamericano Lewis H. Morgan.”¹⁷

Los posteriores y nuevos estudios, han hecho aun mayormente difícil aunar criterios a propósito del inicio y desarrollo de la familia, debido a la falta de una secuencia lógica e históricamente uniforme de dicho desarrollo en las regiones y pueblos.

En Roma se distinguían, la Agnación y la cognación; la agnación era el parentesco transmitido por la vía paterna, constitutivo de la familia civil, que en consecuencia

¹⁶ Puig Peña, Federico. **Compendio de derecho civil**. Pág. 6.

¹⁷ Engels, Federico. **El origen de la familia la propiedad privada y del estado**. Pág. 45.

integraban los descendientes de un *páter familia*. La cognación era el parentesco por vía femenina, carente de mayor significación.

En consecuencia todas las familias que existen en el mundo dan como resultado la sociedad. Con independencia del tipo de educación que recibieron y que reciben, en cada una de ellas están reflejadas las clases sociales a la que pertenecen.

Familia y sociedad ambas se componen de personas que deben trabajar en equipo, y están involucradas en el proceso de toma de decisiones, y por ende tiene que existir una autoridad que debe respetarse para alcanzar objetivos comunes. Tienen diferentes formas de enseñar pero existe un denominador común que no debería faltar en todas ellas, el respeto por sí mismos y por los demás. Otras manifestaciones de enseñanza sería conformismo, rebeldía, responsabilidad y obediencia.

1.3.2. Evolución

El autor Javier Gonzales Martínez afirma: “Que a través del tiempo la familia ha pasado por un largo proceso, en el cual ha tomado la forma que actualmente tiene. Cambio que de acuerdo a las circunstancias económicas, sociales, morales o culturales de las distintas sociedades se han marcado muy fuertemente. La familia matriarcal; es cuando la madre es reconocida como la autoridad principal por ser quien engendra a los hijos. Después una de las formas de unión que se dio fue la poliandra;

que es la que consiste en la unión de una mujer con varios hombres. Al aparecer la agricultura, ganadería y propiedad privada, el grupo social se convirtió en sedentario dando paso a la familia monogámica, que es la unión de una mujer con un solo hombre.”¹⁸

1.3.3. Funciones

La función de la familia en toda sociedad es fundamental pues es la formadora de los principios y valores de los hijos, es la primera escuela, y de esta enseñanza depende no solo el futuro de ellos mismos sino también de la comunidad en donde viven.

La familia no sólo juega una función importante en socialización, procreación y transmisión de la cultura a las nuevas generaciones, sino también en la vida económica al construir una unidad de consumo y en ocasiones también de producción. Rubén Cobos dice que: “Las funciones de la familia se clasifican dentro de una comunidad en categorías y son las siguientes:

- a. Biológica: Procreación de los hijos y regulación sexual.

- b. Económica: Producción de bienes y servicios.

¹⁸ González Martínez, Javier. **Evolución de la familia**. Pág. 53.

c. Educativa: Formación de personalidad y transmisión de cultura.

d. Religiosa: inculcar la práctica de valores y normas religiosas.

e. Recreativa: Satisfacer la necesidad humana de descanso y recreo.”¹⁹

Por su parte Pérez Duarte expresa que: “La familia por el hecho de ser la unidad primaria de la sociedad está comprometida a sobrevivir a las presiones externas que ejercen sobre ella y, cuidar física y económicamente a sus miembros, ya que no son capaces de reasumir algunas funciones por sus propios medios. Además de criarlos en un ambiente propicio que les demuestre su valor, sus derechos y obligaciones, en donde encuentren los ejemplos femenino y masculino. Pero sobretodo donde encuentre los principios de autoridad en sus padres que les haga capaz de servir a la sociedad y así mismos.”²⁰

A manera de análisis, la familia se considera como esencial y principal protectora de los hijos frente a la violencia y al medio ambiente adverso que les rodea, si se cuenta con ella esta es transmisora de de principios y valores positivos; y si por el contrario esta desintegrada o es inestable y falta de principios, los niños y adolescentes serán vulnerables al ambiente que les rodea o en donde se desenvuelven.

¹⁹ Cobos González, Rubén. **Desintegración familiar**. Pág. 32.

²⁰ Pérez Duarte, Alicia Elena. **Derecho de familia**. Pág. 65.

1.3.4. Tipos de familia

Como ya se expresó es la unidad básica de la sociedad, sin embargo se encuentra en ésta, diversos tipos debido a muchos factores que intervienen a su desarrollo; a pesar de ello sigue siendo importante en la colectividad y su estudio se demuestra en los siguientes detalles.

- Nuclear: “Es la familia formada por los padres e hijos, quienes habitan en la misma casa y mantiene relaciones estrechas en todos los aspectos de su vida. Los hijos pueden ser descendencia biológica de la pareja o adoptados; se forma al principio por el matrimonio, crece conforme nacen los hijos, disminuye cuando se casan estos últimos y termina con la muerte de la pareja de cónyuges, por ello se le considera la unidad básica de la procreación.”²¹
- Extensa o numerosa: “Tal como se expresa es una familia grande, que comparten y están unidas por características similares de su vida. Esta familia se encuentra constituida por los padres, hijos y otros parientes cercanos como (abuelos, tíos, primos etc.), habitando la misma casa y abarcando más de dos generaciones.”²²

²¹ Artola A, Piezzi Ramón. **La familia en la sociedad pluralista**. Pág. 32.

²² **Ibíd.**

- Incompleta: “El rasgo distintivo de esta familia, es la carencia de alguno de los padres y por lo general la causa de ello es el divorcio, abandono o la muerte.”²³
- Compuesta: Esta es llamada también familia mezclada o reconstituida es una estructura a la cual se adhiere uno o varios integrantes nuevos, ocupando el lugar de alguno de los padres (padrastra o madrastra y/o hermanos o hermanastros) por lo tanto, esta familia está formada por partes de una familia nuclear.”²⁴

1.3.5. El ambiente familiar

En la cultura occidental, la estructura familiar idealizada y aceptada normativamente es la conformada por la pareja marital y los hijos. En este modelo, la cultura y las costumbres atribuyen a cada miembro una función, cuyo adecuado cumplimiento se traduce en realización personal y social. Dichas funciones son de orden afectivo, sexual. Cooperativo, educativo y protector. Asegurar el cumplimiento de éstas, es la principal preocupación de toda sociedad consistente de la importancia de la familia en el mantenimiento de las instituciones sociales. No se concibe una familia funcional proyectada a la formación del niño y adolescente, sin estabilidad en el cumplimiento del papel sexual y afectivo, ejercicio de autoridad y protección. En la cultura guatemalteca, estos papeles se convierten en símbolos sociales. Así la madre es el símbolo del amor, y el padre simboliza la autoridad y la protección del grupo familiar.

²³ **Ibíd.** Pág. 33.

²⁴ **Ibíd.**

Martínez López expresa: “Un modelo idealizado de familia puede ser excepcional, pero a pesar de ello, la mayoría de las familias cumplen su función. En efecto, puede faltar el padre o la madre, ser limitados los recursos materiales, presentarse desarmonías, en cualquiera de los niveles, en las relaciones familiares y, sin embargo las funciones básicas se cumplen; en esto juega una función muy importante la personalidad de los padres, la ubicación de la familia y el comportamiento de ésta con otras situaciones sociales.”²⁵

1.3.6. Ámbito social

El comportamiento juvenil desviado no se puede entender, prevenir y manejar con conocer el respectivo ambiente social. Objeto principal de este conocimiento es la familia y siempre debe hacerse para fines judiciales, administrativos, pedagógicos y de política criminal. Siendo esta el principal agente socializador del niño y adolescente; de la calidad de su función depende el cumplimiento de los respectivos fines sociales. Esto se realizara a través de los mecanismos de enseñanza y modelación del carácter, y su eficacia esta en relación con la estructura de la parentela, su estabilidad de protección, valores éticos, estado psicológico de sus miembros, costumbres, participación en servicios comunitarios harán un lugar distinto en donde esa esfera social sea sana.

²⁵ Martínez López, Antonio José. **Código del menor y jurisdicción de familia**. Pág. 36.

Lo que se quiere resaltar no son las condiciones óptimas de la familia, ni tampoco las patológicas o deficiencias con respaldo estadístico, si no las observaciones obtenidas en la judicatura de menores. Dichas observaciones nos permiten afirmar que prácticamente no existe comportamiento juvenil desviado, sin relación con algún tipo de deficiencia familiar, de cualquier orden que afecte la conducta del menor de edad.

- Relaciones familiares: La calidad de estas tiene gran incidencia en el comportamiento social del adolescente. El problema de conducta juvenil se dan en el ámbito de pareja, paterno, materno filial y fraternal por eso es tan importante conocer dichas relaciones, lo cual permite comprender mejor al menor de edad y proyectar la clase de medida o tratamiento que requiere, pues es tan frecuente que sean tan conflictivas que el reintegro familiar no sea aconsejable. Como factor etiológico de la delincuencia juvenil, se valoran por el concepto de la calidad de vida, mas no como determinantes absolutos del comportamiento desviado.
- De pareja: Sobre estas relaciones existe abundante literatura psicológica, de consejería matrimonial y antropológica. Algunas de estas obras están proyectadas a la resolución de problemas que identifican a la actual crisis familiar.

En sociedades modernas, se ha estandarizado y etiquetado principios y recomendaciones sobre estabilidad, que son gratificaciones de la vida, las

relaciones de pareja fuera del marco afectivo sexual, es asunto de buena comunicación, relaciones humanas, basadas en el respeto mutuo, consideración por el otro, dialogo, cooperación etc. Los modelos de relación de pareja que recomiendan psicólogos y consejeros matrimoniales guardan relación con su manera de pensar e idealizar la familia, fruto de su experiencia personal y profesional. Un ejemplo lo tenemos en Freud quien cuestiono el autoritarismo paterno y, sin embargo, ejerció la autoridad familiar con todo el rigor de la cultura judía.

- Paterno materno filial: Estas relaciones se valoran en tres órdenes, principalmente: Afectivo, de protección, su cumplimiento adecuado es garantía de buena formación del niño y están proyectadas normativamente como derechos fundamentales del menor, en la Constitución Nacional.
- Maternal: Es ponderada como necesidad primordial del niño y adolescente y elemento esencial en la formación del carácter. Ya desde Freud se pensó que el futuro personal de todo ser humano dependía de la clase y calidad de dicha relación. Hoy, con otros enfoques tal concepto tiene plena validez. También la relación efectiva paternal tiene su papel en la formación del niño. La psicología infantil enseña que el efecto materno es factor de aprendizaje, de seguridad personal y de formación de carácter. Por ello, su falta, temporal o permanente y los abusos por exceso o por defecto, suelen dejar secuela psicológicas, como la

información es abundante nos limitaremos a conocer aquellas situaciones anormales conocidas en el manejo judicial de infracciones juveniles.

- Paternal: Esta es necesaria, su ejercicio puede variar según épocas culturales y grupos sociales. No se concibe una sociedad que subsista y funcione, sin el orden y la organización no están confiadas a personas o grupos en un marco de subordinación; el plano familiar y domestico, la forma en la cultura occidental y similar, la autoridad familiar, es ejercida por los padres y el hombre es quien la simboliza, aun que en la practica la comparta con la madre. La autoridad compartida se considera saludable, siempre que no degenera en ambigüedad y no deforme el papel que cada progenitor debe cumplir frente a los hijos. La autoridad familiar tiene significado de orden, disciplina, protección y aprendizaje social. Orden en cuanto asegura la convivencia armonía del grupo; disciplina, por que determina límites entre lo permitido y lo prohibido protección, porque es medio de dar seguridad al niño y adolescente, y aprendizaje social, por enseñar al niño uno de los papeles que ejercerá cuando sea adulto.

1.4. Maltrato infantil

Según la opinión del destacado tratadista Bernardo de Quiroz: “Los malos tratos o tratamientos pueden definirse como las ofensas de hechos y de palabra a las obligaciones de efecto y respeto que deben presidir las relaciones interindividuales. Es esta, posiblemente la más clara de las definiciones de una figura jurídica ambigua y

difícil de caracterizar. Si los malos tratos han sido inferidos directamente a los hijos pueden llegar a ocasionar la pérdida de la patria potestad.”²⁶

Este se define como el uso intencionado de la fuerza física u omisión de cuidado por parte de los padres o tutores que tienen como consecuencia heridas, mutilación o hasta la muerte.

El término abarca una amplia gama de acciones que causan daño físico, emocional o mental en niños de cualquier edad. Sin embargo, el tipo de maltrato infringido varía con la edad del niño. Los malos tratos en bebés y de niños en edad preescolar suelen producir fracturas, quemaduras y heridas intencionadas. En casi todos los casos de acoso sexual el agresor suele ser un hombre y la víctima una niña en edad escolar o adolescente. En este tiempo está aumentando el número de niños varones en edad preescolar que sufren de este tipo de violencia.

El tipo más común de agravio es el abandono, es decir, el daño físico o emocional a causa de deficiencias en la alimentación, el vestido el alojamiento, la asistencia médica o educación por parte de los padres o tutores. Una forma común de negligencia entre los niños es la subalimentación, que conlleva un desarrollo deficiente incluso a veces la muerte.

²⁶ Quiroz, Bernardo. **Maltrato infantil**. Pág. 25.

Los estudios han revelado que la mayor parte de los padres que abusa de sus hijos, habían sufrido ellos también la misma situación por parte de sus progenitores. Algunos investigadores afirman que este tipo de padres, presentan una personalidad infantil, mientras que otros opinan que éstos esperan de forma poco realista que sus necesidades psicológicas sean cubiertas por sus hijos y que al no ver cumplidas estas expectativas experimente un gran estrés y se vuelvan violentos en las relaciones con sus hijos (violencia doméstica). A pesar de este enfoque psicopatológico, pocos padres de este tipo pueden ser considerados verdaderos psicóticos o sociópatas, dado que en otras facetas de la vida funcionan sin distorsiones sociales y psicológicas (enfermedades mentales).

Casos de malos tratos se dan en todos los grupos religiosos, éticos y sociales y en todas las áreas geográficas. La mayoría de casos de maltrato infantil se dan en familias con menos recursos, tal vez debido a la falta de oportunidades educativas para poder manejar las frustraciones emocionales y económicas.

La preocupación generalizada, ante el creciente número de denuncias de malos tratos infantiles ha llevado a aprobar leyes específicas que pretenden identificar, registrar y tratar este tipo de problemas, aunque la atención debería de enfocarse a la prevención.

Hay que poner en marcha soluciones a corto plazo para el cuidado de los niños y del adolescente y de servicio de ayuda a los padres, ha puesto de relieve que el maltrato

infantil a menudo tiene lugar cuando los padres se encuentran bajo una fuerte y continua tensión producida por problemas familiares que no pueden controlar. Para impedir la división de la familia e intentar resolver el problema de la juventud maltratada es necesario que la sociedad entienda mejor el papel que juegan las fuerzas sociales y económicas. La prevención eficaz requiere un cambio fundamental de los valores sociales y de las prioridades públicas que permitan aliviar las condiciones de pobreza, desempleo, vivienda inadecuada y mala salud de la gran mayoría de familias con estos problemas.

El Artículo 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula que “todo niño o niña y adolescente tiene derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y presión, punible por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Así mismo tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulara la creación de instituciones y programas preventivos o psicosociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, quienes cuidan de ellas y al victimario.”

Esto quiere decir que la juventud está protegida de malos tratos y también que hay instituciones que se encargan de prevenir estos, de acuerdo a programas establecidos, normados por la ley, pero no tiene sentido que estos estén escritos si no se divulgan para que el pueblo los conozca y pueda hacer las denuncias.

El Artículo 54 del mismo cuerpo normativo, establece que el Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de abuso físico, que ocurra cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas.

El Estado puede adoptar todas las medidas existentes, pero tiene que haber una denuncia y parte interesada, que se preocupe de los jóvenes que puedan o estén con este problema, y para ello es necesario que se cumpla la ley, estableciendo las medidas y los programas pertinentes para poder detectar el problema.

1.5. Factores que incrementan la delincuencia juvenil

Según el centro internacional de investigaciones de los derechos humanos: “Estos están relacionados a los problemas estructurales como desempleo, pobreza, subdesarrollo, discriminación, desigualdad social, hacinamiento, violencia en los medios de comunicación, cultura de la violencia. Es importante tener claro que la violencia, la delincuencia y la inseguridad ciudadana no es una consecuencia derivada de la pobreza ya que erróneamente se tiende a asociar directamente el crecimiento de la violencia al de la pobreza. Bajo esta lógica, todos los pobres serían potencialmente delincuentes, los últimos análisis en el ámbito latinoamericano señala que más que la

pobreza, es la desigualdad, en conjunto con otros factores sociales, culturales y psicológicos son los que generan mayor violencia.”²⁷

- Sociales: “Estos se refieren sobre todo a la posición y situación familiar, a los valores familiares y sociales de las personas, desintegración familiar, padres o madres drogadictos, alcohólicos, hijos de prostitutas, hijos abandonados por sus padres, así mismo el sexo, edad, educación, socialización consumo de alcohol y drogas.”²⁸
- De contexto: “Estos factores están referidos más a las características del contexto social, principalmente a las características de la sociedad como una sociedad de post conflicto con secuelas del enfrentamiento armado, la no desaparición de hechos generadores de violencia. Otros factores incluidos en esta categoría son el narcotráfico, e alto índice de portación de armas de fuego, la venta indiscriminada de municiones.”²⁹
- Institucionales: Estos están relacionados con los altos niveles de impunidad a la ineficiencia de las instituciones encargadas del combate al crimen y a la corrupción (Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional Civil y sistema Penitenciario) lo que ocasiona pérdida de confianza de la población hacia las instituciones.

²⁷ <http://www.Centro internacional para la investigación en derechos humanos> (19 agosto de 2009).

²⁸ **Ibíd.**

²⁹ **Ibíd.**

Son muchos los factores que incrementan la delincuencia juvenil, pero uno de los más importantes es la desintegración familiar, por ser la familia el núcleo de toda sociedad y la base fundamental en donde se aprenden los valores, los buenos hábitos; los padres en determinadas circunstancias pueden afectar los logros académicos de sus hijos, la tendencia a vicios como el fumar, beber la puntualidad en todas las actividades de la vida de sus hijos.

Las familias integradas ayudan a reducir el número de niños y adolescentes viviendo en pobreza y en la calle. Los hijos de estas, consumen menos cantidades de drogas y alcohol, y por lo mismo protagonizan, menos actos de violencia. Mientras que los hijos de hogares desintegrados o que formados por una familia compuesta tienden a exhibir tendencias contraria.

También es importante mencionar que, independientemente de la estructura familiar, los hijos pueden terminar en drogas, cometiendo delitos si los padres tienen una actitud favorable a la violencia, si supervisan pobremente a sus hijos, si se muestran poco afectivos.

La deserción escolar es otro de los factores, que alimenta a la delincuencia juvenil y esto sucede con más frecuencia cuando las familias, ya sean ladinas o indígenas están desintegradas.

Desde todos los puntos de vista es ventajoso para la sociedad guatemalteca, perseverar por la formación de las familias estables y que los cónyuges perseveren la unión, para lograr y crear un ambiente estable y amoroso para sus hijos.

En el preámbulo de Constitución Política de la Republica de Guatemala, se establece y se reconoce que la familia es el “Génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad.” Y el artículo primero afirma que: “El estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización de bien común.”

La redacción de este artículo tiene ideas claves, y lo que estipula es que el Estado se compromete a proteger, no a moldear, dirigir, intervenir o alterar la familia, por lo tanto el Estado permite a las parejas las decisiones de dirigir y moldear a su familia en todos sus aspectos. Por otra parte la gaceta número 1, expediente número 12-86, sentencia del 17 de septiembre de 1986. Pág. 3 manifiesta que la Corte de Constitucionalidad Suprema refiere que la Constitución Política: “Dice en su Artículo primero que el Estado de Guatemala protege a la persona, pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes pueden evaluarse tomando en cuenta que los legislaciones están legitimados para citar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tienden a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza deben perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares.”

1.6. La desintegración familiar

Por ser esta la unidad fundamental de la sociedad, debería de estar muy bien integrada; a través de la investigación se ha demostrado que en esta intervienen una serie de factores que provocan la división familiar, para su mejor entendimiento se han desarrollado los siguientes apartados.

1.6.1. Concepto de desintegración familiar

Es el rompimiento de la unidad, o quiebra de los roles de sus integrantes, por su incapacidad de desempeñarlos en forma consciente y obligatoria. Una desintegración familiar es el producto del quebrantamiento de la unidad familiar y la insatisfacción de las necesidades primarias que requieren sus miembros.

1.6.2. Factores que favorecen la desintegración familiar

Son de diversa índole pero los más comunes que han contribuido a la ruptura familia y que podemos mencionar son los siguientes:

- Económicos. Entre éstos se encuentra la falta de empleo, la pobreza y el ocio

- **Afectivo.** Se puede mencionar, la falta de amor entre la pareja o cualquiera de sus integrantes, los vicios y la desviación de costumbres.
- **Culturales.** La falta de escolaridad, educación y buenos modales.

Debido a todo ello, Pastora Ferraez considera que: “Los integrantes de una familia se ven obligados a buscar la forma de satisfacerse, tomando así una posición individualista y, por ende deteriorando los lazos afectivos y físicos que los une.”³⁰

1.6.3. Los efectos en los hijos

Los niños y jóvenes que son parte de una desintegración familiar tienen características propias que los diferencian de otras, por lo general poseen, auto estima baja, son inseguros, se aíslan y con frecuencia los sentimientos de abandono y de inferioridad los acompañan en su vida futura.

Ferraez sigue manifestando que: “También experimentan fuertes traumas psicológicos, puesto que no logran asimilar del todo el hecho de que sus padres no los volverán a atender como antes, no convivirán igual, y no les brindaran la confianza y apoyo que necesitan.”³¹

³⁰Ferraez Lepe, Pastora Leticia. **Desintegración familiar**. Pág. 28.

³¹**Ibíd.** Pág. 29.

1.6.4. Formas de desintegración familiar

Como ya se ha mencionado, esta es uno de los principales factores que importa al núcleo de la sociedad, existen diversos tipos de desintegración, entre los cuales mencionaremos los siguientes:

- Abandono: “Se da cuando alguno de los padres decide dejar el hogar debido a que no es feliz y tiene otras expectativas de vida, o por que el ambiente está muy tenso, predomina la discordia y no hay armonía, por lo cual no pueden seguir juntos y tampoco por el supuesto bienestar de los hijos, ya que se les daña mucho más.”³²
- Divorcio: Según el Código Civil es la disolución del matrimonio, y puede definirse como el vinculo familiar que se rompe entre la pareja, ya sea por decisión de alguno de los dos o por común acuerdo.
- Abandono involuntario: “Se da cuando alguno de los padres, por enfermedad o muerte deja el hogar, es decir no es deseado y es inevitable. Los efectos causados en los niños y adolescentes por este tipo de desintegración son diferentes a los de las formas ya mencionadas.”³³

³² <http://www.xuletas.es/ficha/la-desintegracion-familiar/> (19 agosto 2009).

³³ **Ibíd.**

- Desintegración familiar estando la familia junta: Estos casos se caracterizan por las relaciones conflictivas que establecen sus miembros, dando origen a celos, temores y fricciones permanentes. Frecuentemente este tipo de familias, son incapaces de planear y realizar tareas. Y resolver los problemas juntos; expresan conflictos extremos y no tienen la habilidad de comunicarse con el resto de la familia, lo cual priva al niño y adolescente de un ambiente armonioso y estable, brindándole una atmosfera hostil que obstaculiza su crecimiento psicológico.

En la actualidad resulta más fácil aceptar un divorcio que permanecer en un matrimonio infeliz, que sólo dañará la autoestima de los esposos y de los hijos.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que la desintegración familia, es un factor que sigue afectando la conducta y los hábitos de los menores de edad, ya que muchos de ellos se escapan de sus casas refugiándose en adicciones y contribuyendo así a la delincuencia. Por eso es importante revitalizar la figura de la familia como el núcleo social básico en donde se fomentan los valores y las creencias y sobre todo, manifestar de cualquier forma el amor que se siente por cada uno de sus miembros para formar personas sanas y libres.

Considero que es necesario e importante crear un sistema eficaz e integral, en el que sea visible la evolución de la persona, aunque lo más importante es la prevención, fomentando la unidad y el respeto desde la familia.

Actualmente los jóvenes necesitan atención por parte del Estado pero principalmente de la familia, quien se encarga de darles los valores previniendo futuros comportamientos delictivos.

La unión de la familia es uno de los factores más importantes para que un adolescente en riesgo no delinca, los padres tienen la obligación de reforzar los valores, prestándoles mucha atención y aumentando su auto estima.

1.7. Políticas de prevención de delincuencia en adolescentes

Todo comportamiento juvenil desviado, guarda relación con la calidad de vida familiar. La incapacidad de la familia para responder a los fines sociales de educación y crianza del niño, es la causa principal de la desadaptación infantil y juvenil. Esto no lo entiende la sociedad en general, ni la administración pública, lo cual explica el clamor social y la orientación de políticas criminales, que reclaman mayor severidad policial y judicial contra la delincuencia juvenil.

Los sectores más afectados, por la delincuencia juvenil son: La clase medio y alta, pero donde más se violan los derechos de los menores, es en las comunidades marginadas. Por esto cualquier política de prevención de la delincuencia juvenil, debe comprender acciones directas sobre el menor infractor y mejoramiento maternal de sus familias, como programas encaminados a disminuir los niveles de ignorancia y de injusticia social.

Ferraez sigue manifestando que: “La delincuencia juvenil es un problema social, pero también es una completa desorganización comunitaria. Esto significa que la prevención de la delincuencia juvenil, está condicionada a cambios, profundos, de tipo sociocultural.”³⁴

De acuerdo a lo expuesto se pueden plantear las acciones siguientes:

- Fortalecimiento de grupos primarios

Los programas que buscan sustituir la función familiar, cuando ésta es perjudicial o deficiente deben emplearse siempre como último recurso, procurando su progresiva eliminación. Ciertamente que la administración pública y gestores particulares han tenido algún éxito en la protección del niño y adolescente fuera del marco familiar.

³⁴ Ferraez Lepe, **Ob. Cit.** Pág. 36.

Una sana política de la prevención de la delincuencia juvenil, no es multiplicar servicios sustitutos de la función familiar, por incapacidad del medio natural de evolución del niño. Lo deseable es, multiplicar la inversión de la familia, sin sentido paternalista de subsidio, si no mejorando la calidad de todos los servicios de promoción social.

- Mejoramiento de la calidad de vida

Paz y progreso es calidad de vida en sentido integral. Pero como alcanzar la paz y el progreso para esa calidad de vida. Técnicamente todo es factible, y para hacerlas realidad hace falta primero voluntad, estrategias políticas del Estado y colaboración de la sociedad civil, además de la participación de la comunidad en la toma de dediciones para el mejoramiento de su municipio. Esta se alcanza con: Educación, salud, nutrición y protección.

Un niño o adolescente sin educación tiene altas probabilidades de ser pobre toda su vida, para romper ese estigma es necesario educar, es invertir en el futuro es invertir en Guatemala. Salud, va íntimamente ligado a la educación porque con prácticas de higiene y cuidando el medio ambiente muchas enfermedades pueden evitarse. Nutrición, la desnutrición daña irreversiblemente la inteligencia y obstaculiza el aprendizaje. Protección, es urgente estableciendo políticas de prevención para evitar el abuso, el abandono la violencia, y la inseguridad.

- Mejoramiento institucional

En las comunidades conflictivas, no sólo están en crisis las familias, sino también las instituciones del Estado. De ahí su baja credibilidad. Éste comprende los organismos de control social y otros servicios estatales locales, están la policía, que es hoy la institución de más bajo crédito, le sigue la administración de justicia. La primera es cuestionada por ineficaz, abusiva y corrupta, con respecto a los administradores de justicia es tan lenta y contaminada que se ha perdido por completo la fe en ella, muchos prefieren realizarla por si mismos aunque estén fuera de la ley.

- Organizaciones comunitarias

Una característica de algunas comunidades conflictivas, es aquella en donde falta una positiva organización social. Es por eso que los problemas son del otro y sólo reacciona cuando ven afectados sus propios intereses. Hay muchas causas por las cuales se ha ido perdiendo el sentimiento de pertenencia a la comunidad o a la solidaridad social. Esta postura, en diferente grado, afecta especialmente a las sociedades urbanas. En comunidades pequeñas y rurales, el sentimiento de pertenencia suele ser fuerte y esto facilita la convivencia y solución de conflictos, hasta de delincuencia juvenil y conductas menores de adultos.

- Alternativas para la juventud

Se ha dicho que la delincuencia juvenil, es presentada en comunidades en donde además de las debilidades familiares, faltan opciones validas para la juventud. Todo delincuente juvenil es un fracaso escolar, por carencia de recursos económicos, falta de centros educativos accesible, desinterés o bajo rendimiento académico e indisciplina. Las condiciones personales y familiares son un serio obstáculo para reanudar la escolaridad en la mayoría de los caso, y como se trata de adolescentes con necesidades propias, que no pueden atender sus padres si es que los tienen, buscan soluciones y delinquen. Para una juventud, sin elección de trabajo o estudio, la solución válida y posible es la capacitación proyectada hacia oficios de la mayor demanda laboral, o la creación de micro empresas familiares.

Recapitulando, mientras la juventud no tenga alternativas de educación, salud, trabajo fortalecimiento de la familia, mejoramiento institucional, una buena organización comunitaria y políticas de prevención, creando las comisiones municipales para ayudar a prevenir el delito, si todo esto no se mejora los niños niñas y adolescentes siempre tendrán una excusa para no hacer nada o hacer cosas indebidas, con todas estas carencia la delincuencia juvenil seguirá siendo un problema social sin solución.

CAPÍTULO II

2. Criminología

Es una ciencia relativamente joven que se ocupa de estudiar la delincuencia en todos sus aspectos; está constituida por tres ciencias que son: El delito, que pertenece al derecho penal; del delincuente o criminología y la ciencia de la pena, o penología.

Para Gunther Kaiser: “Es el conjunto ordenado de la ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dichos comportamientos.”³⁵

Alfonso Reyes Echandia, expresa que es: “La ciencia casual explicativa que estudia la conducta criminal del hombre en sociedad, en su génesis y en su dinámica. Y formula recomendaciones de profilaxis delincencial, explica el concepto analizándolo por partes y lo hace de la siguiente forma: Es ciencia causal explicativa porque se ocupa de los factores que determinan el hecho criminoso y de su dinámica ulterior; habla de la conducta criminal del hombre en sociedad, porque el delito es ante todo un comportamiento humano producido en el seno de la agrupación social, poniendo énfasis en el contenido final de la criminología, que no es otro que el de prospectar una

³⁵ Kaiser, Gunther. **Criminología**. Pág. 19.

política de prevención del delito; sin esta función, la política criminal sería una disciplina vacía y trunca.”³⁶

Para dar un juicio más amplio, y tomando en cuenta que no hay un acuerdo definitivo sobre la definición como ejemplo recordaremos algunas definiciones de tratadistas importantes:

Para Pablos de Molina es: “Una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del impacto de la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, constructiva, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen contemplando este como problema individual y social, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuestas al delito.”³⁷

Para Abrahamsen, citado por Rodríguez Manzanera, refiere que criminología es: “la investigación que a través de la etiología del delito (conocimiento de las causas de este), y la filosofía del mismo, busca tratar o curar al delincuente y prevenir la conducta delictiva.”³⁸

³⁶ Reyes Echandía, Alfonso. **Criminología**. Pág. 48.

³⁷ García Pablos de Molina, Antonio. **Criminología introducción a sus fundamentos teóricos**. Pág. 52.

³⁸ Rodríguez Manzanera, Luis. **Criminología**. Pág. 5.

Para Cuello Calon, citado por Rodríguez Manzanera: “La criminología es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social.”³⁹

Para Marquiset es: “El estudio del crimen, considerado como un fenómeno individual y social, de sus causas y de su prevención.”⁴⁰

El curso de acceso a Oficiales del año 2000 en uno de los enunciados establece que: “Es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social, ciencia integral que estudia el delito y al delincuente desde el punto de vista biológico social, que investiga las causas del fenómeno delictivo y los modos de combatirlo.”⁴¹ Esta segunda definición encierra parte del objetivo de atención en este documento; justamente por que se refiere a las causas del delito y principalmente, los modos o formas de cómo combatirlo.

En consecuencia, podría definirse; como el conjunto de conocimientos que estudia al hombre con responsabilidad anormal, que ejecuta un hecho reprobado por la sociedad y castigado por la ley; se profundiza en la conducta de este individuo, la repercusión que la violación de una norma preestablecida produce aplicando un efectivo control a través de medidas de seguridad para evitar que continúe transgrediendo una regla y adaptar una acertada política criminal.

³⁹ **Ibíd.** Pág. 6.

⁴⁰ **Ibíd.** Pág. 6.

⁴¹ Academia de la Policía Nacional Civil, **Criminología, Curso de acceso a oficiales, promoción interna**, año 2000. Pág. 2.

Es oportuno agregar que para hacer un análisis concienzudo del delincuente, hay que penetrarse en los factores que lo rodearon al momento de incumplir la ley penal, significa que el delincuente viola una norma jurídica. Ya que la ley es descriptiva y la norma prohibitiva.

2.1. Objeto de la criminología

El principal objeto de esta ciencia, es estudiar las causas que originan la criminalidad o sea el por qué ciertos hombres transgreden las normas jurídicas conociendo a fondo las formas por las que este (el delito) aparece y el desarrollo que se da en forma individual y en el ámbito de la sociedad.

En otras palabras, entendiendo las causas, los motivos que influyen en el delincuente para violar la norma jurídica, así también estudiando la forma como el delito se desarrolla en la sociedad, se puede conocer la personalidad del delincuente. O sea que la criminología nos da los instrumentos necesarios y los métodos a seguir previo a aplicar la ley penal; no se va a emitir un juicio sin antes conocer a fondo al delincuente, ya que de poner en práctica estos conocimientos, se estará actuando en la forma más justa y equitativa.

Las ciencias que se relacionan con la criminología son:

- Filosofía del derecho penal.
- Ciencia del derecho penal o dogmática judicial penal.
- Política criminal.
- Sociología criminal.
- Derecho penal comparado.
- Antropología criminal.
- Biología criminal.
- Victimología.
- Penología.

2.2. Origen de la criminología

Desde un enfoque racional, la criminología debió surgir de la sociología, ya que ésta no estudia la sociedad como una suma de individuos, sino que busca precisamente las múltiples interacciones de estos individuos que son las que le confieren vida y existencia a la sociedad misma.

Sobre este principio, ante la necesidad de comprender uno de los fenómenos que desde siempre han aquejado a las distintas sociedades, a través de las diferentes épocas, fue surgiendo paulatinamente la criminología como una ciencia social que analiza la naturaleza, extensión y causas del crimen, las características de los

criminales y de las organizaciones que los agrupan; los problemas relacionados con la detención y castigo de los delincuentes; la operatividad de las prisiones y de otras instituciones carcelarias; lo relacionado a la rehabilitación de los convictos tanto dentro como fuera de prisión y en general, la prevención del delito.

Analizando este último objetivo de la criminología es la parte medular de la cual la sociedad civil, la comunidad, y el policía guatemalteco puede y deben tomar especial conocimiento para aplicar las diferentes técnicas, propias de su profesión complementándola con la orientación adecuada para lograr el desarrollo de estrategias factibles en el control de la criminalidad.

La criminología surge en el continente europeo, especialmente en Italia, en las últimas décadas del siglo XIX. Hay discrepancia de opiniones, sobre la época de su inicio; con el análisis del delito como fenómeno social se sitúa a partir de los estudios de Lombroso. Pero si se considera como ciencia, surge con la escuela positivista, con la obra del mencionado autor; el hombre delincuente, en 1876; situando al individuo en el centro de la atención científica y desvió la mirada del delito al delincuente y fundó con ello la criminología moderna.

Para Bergalli y Bustos: “Los tres fundadores de la criminología, fueron tres sabios italianos: Cesar Lombroso (1835-1909), Enrico Ferri (1856-1929), Rafael Garofalo (1851-1934), de ellos el maestro de maestros fue Cesar Lombroso.”⁴²

En 1871 un acontecimiento viene a producir un cambio radical en la vida de Lombroso y, de hecho en la historia de la ciencia: Observando el cráneo de un delincuente famoso (Villilla), observó una serie de anomalías que le hicieron pensar que el criminal lo es por ciertas deformaciones craneales, y por su similitud con ciertas especies animales. Originalmente, Cesar Lombroso citado por Manzanera: “No busca una teoría criminógenética, si no un criterio diferencial entre el enfermo mental y el delincuente, pero al toparse con este descubrimiento, principia a elaborar lo que él llamaría antropología criminal.”⁴³

“En 1879 Enrico Ferri joven que a los 21 años había revolucionado el derecho penal manifiesta a Lombroso su deseo de trabajar con él, se une al maestro y se convierte en su hijo, al curso de antropología de ese año es frecuentado por un magistrado que decide también colaborar con el maestro, su nombre Rafael Garofalo. Juntos promueven la antropología forense.”⁴⁴ De 1885 a 1889 suceden dos acontecimientos remarcados, uno que es un gran éxito para Lombroso y para la escuela positiva, el otro uno de los más duros golpes que recibió en toda la historia esta escuela. Fue el primer congreso de antropología criminal, ahí se presentan los principales tratadistas en

⁴² Bergalli, Roberto. **Criminología en América latina**. Pág. 17.

⁴³ Rodríguez Manzanera, **Ob.Cit.** Pág. 212.

⁴⁴ **Ibíd.** Pág. 213.

materia de criminales de todo el mundo, en este congreso los italianos exponen sus teorías, convirtiéndose en un éxito extraordinario. El otro acontecimiento fue la aprobación del nuevo Código italiano (Código Zanardelli 30 de junio de 1889); y mientras en la academia el positivismo triunfa, en cuestión jurídica los diputados aprueban un Código bajo los lineamientos de la escuela clásica, sin incluir ningún concepto de la escuela positiva.

En realidad en el Código Penal italiano, se incluirán todos los conocimientos de la Escuela Positiva; se publica un año después de la muerte de Ferri, es decir cuando los principales positivistas están muertos.

Así pues se ubica su inicio en la llamada Escuela Positivista, denominada también Escuela Antropológica ya que le dio trascendencia al estudio criminal. A esta le siguió la criminal sociológica, que subrayaban las influencias del ambiente social y luego las teorías psicológicas y psicología profunda.

La escuela positivista exponía al delincuente como protagonista de la justicia penal, el delito como fenómeno natural y humano, originado por causas individuales, sociales, y físicas; la defensa social como fin de la pena, la pena indeterminada con fundamento en la personalidad y orientada hacia la readaptación, clasifica a los delincuentes en ocasionales, habituales, natos, pasionales entre otros, al delincuente lo concibe como

normal, al menos al momento de realizar la acción, cuya condición se establecerá con el resultado de la investigación criminológica aplicada.

Con el afán de buscar una explicación válida se han planteado muchas teorías; sin embargo responder a la pregunta del por qué el hombre comete delitos graves ha sido objeto del estudio de la criminología desde su origen, partiendo de las explicaciones biológicas de la criminología tradicional y culminando con los estudios de la nueva criminología.

La criminología moderna alcanzó su identidad científica y social a través de:

1. Una diáfana disfunción de los dos objetivos. Conducta desviada y control social.
2. Un manejo coherente e integrado de métodos de estudio provenientes de las ciencias positivas y sociales.

2.3. La criminología en Guatemala

Guatemala padece actualmente un estado de inseguridad que perjudica a todos los habitantes, especialmente a las clases populares que son las más afectadas como víctimas y como generadores de violencia.

La delincuencia juvenil, el crimen organizado, la pobreza son unas de las principales causas de este fenómeno que aqueja a toda la sociedad guatemalteca. Existen instituciones en Guatemala que pueden crear políticas para prevenir la delincuencia entre las que se pueden mencionar están:

a. La Policía Nacional civil

b. Ministerio Publico

c. Sistema penitenciario

d. Organismo Judicial

e. Universidades

f. La sociedad

Concluyendo puede decirse que la criminología surge como una respuesta socio científica para buscar los mecanismos necesarios y adecuados para comprender y controlar a los delincuentes y sus acciones.

Buscando ahora un control, en una sociedad en donde estos sentimientos iniciales trascienden a enfermedades psíquicas, creando una situación que obliga a tratar desde otras perspectivas, correspondientemente más complejas, el tema de la seguridad, siendo justamente ahí donde surge el papel del policía. Como institución les corresponde social y jurídicamente la búsqueda de los mecanismos necesarios para brindar a la población las garantías del goce de sus derechos y libertades.

De esta manera se fueron identificando las necesidades, de abordar la problemática de la criminalidad con elementos científicos, surgiendo la ciencia dedicada a la descripción del crimen y del delito, como un hecho de la vida del individuo.

Atendiendo los fines de describir el contexto criminológico en Guatemala y proponer los mecanismos de acercamiento a la población en riesgo, en necesario establecer las comisiones municipales, y que estas puedan crear los programas necesarios que ayuden a la prevención del delito.

¿Qué es política, que significa la palabra política, dentro de este contexto? La explicación la da muy acertadamente Carlos Véresele, al afirmar que: Si no nos preocupamos de la modificación de estructuras político-sociales en las cuales se dan las conductas antisociales, no estamos resolviendo en realidad el problema, sólo es una lucha parcial y superficial inútil.”⁴⁵

⁴⁵ Véresele, Carlos. **Conceptos fundamentales sobre la planificación de la política criminal**. Pag.35.

Rodríguez Manzanera manifiesta que: “Es necesario vincular la prevención y lucha contra el crimen con la asociación política, en la cual se postulan metas a realizar por el Estado; partiendo de la definición de que política es la ciencia, arte y virtud del bien común.”⁴⁶

Para Lukic la política: “Es el conjunto de actividades socialmente consientes encaminadas a conseguir metas determinadas, mientras que en sentido más estricto del término, estas actividades se realizan en el Estado, o por intermedio del Estado.”⁴⁷

Sigue manifestando Lukic que la política: “Es como una actividad consiente, algunos afirman que el hecho de la toma de decisiones va mas allá del acto basado únicamente en el conocimiento positivo, y está orientada hacia determinados objetivos ideológicos que reflejan las categoría de valores, también tiene que tomarse en cuenta las realidades existentes de esta manera se afirma que la política sea convertido en el arte de lo posible. La ciencia explora la realidad mientras que la política evalúa la oportunidad.”⁴⁸

Para María de la Luz Lima, la política criminológica es: “Un instrumento de cambio social que busca romper la incomunicación que existe entre los pacificadores de

⁴⁶ Rodríguez, Manzanera. **Ob. Cit.** Pág. 116.

⁴⁷ Lukic, Rodomir D. **Las dos fases de la política.** Pág. 24.

⁴⁸ **Ibíd.** Pág. 24.

diversas actividades y sectores, buscando dirigir todo hacia una sola resultante, la justicia social.”⁴⁹

Sigue expresando María Lima: “Actualmente la política criminológica busca, con gran ambición, enfrentarse a las crisis de la justicia, replanteando estrategias de desarrollo social, mediante la elaboración sistemática de un plan de desarrollo integral, buscando en informes sociales previos, proporcionando las rutas sociales adecuadas a los requerimientos de desarrollo.”⁵⁰

Sintetizando, hay muchas formas de definir la política regularmente se enfoca como la toma de decisiones que se estampan en un documento, pero en realidad va mas allá de una determinación está orientada a determinados objetivos tomando en cuenta la realidad y conciencia social.

La política criminológica tiene como fin el estudio de los medios de prevención de las conductas antisociales, mismas que le son proporcionadas por las ciencias penales.

En si la política es un ordenamiento una actitud humana que dirige las acciones del Estado, en beneficio de la sociedad, es un proceso ordenado ideológicamente hacia la toma de acciones para la consecución de las metas de un grupo, en este caso la prevención del delito perpetuado por niños y adolescentes.

⁴⁹ Lima, María de la Luz. **Política criminal**. Pág. 113.

⁵⁰ **Ibíd.** Pág. 114.

La política partidista puede utilizarse con el fin de cumplir los ideales individuales y colectivos de una sociedad.

La política criminológica, es la que se refiere a las políticas del Estado cuyo ideal es combatir la criminalidad, y su fin es reducir la delincuencia.

La finalidad de este trabajo es establecer las comisiones municipales para la niñez y adolescencia en el municipio de Mixco para ayudar a prevenir el delito. Es importante señalar que dicha política debe comenzar con la familia, escuela y sociedad; la educación debe ser con valores, respeto a la vida, bienes y la salud de los demás.

De acuerdo a lo escrito en el párrafo anterior se puede establecer que la formación que da la familia moldea la personalidad, costumbres y de cierta forma el futuro de los hijos.

En Guatemala es necesario estudiar la realidad por medio de las ciencias criminológicas estableciendo los factores causales. En este contexto es necesario presentar bases políticas criminológicas para poder precisar hacia donde deben orientarse las instituciones de seguridad y justicia del país. La disminución de la criminalidad es factible lograrla con una adecuada política, realizando un diseño de prevención y una readaptación social.

2.4. Crimen

Para Manuel Ossorio este es: “Un delito grave, según la definición de la real academia es ese también el concepto que corrientemente se da al vocablo. Sin embargo, algunos códigos penales, como el argentino, no establecen esa distinción pues en la denominación genética del delito, incluyen todas las clases y categorías de infracciones punibles, con excepción de las contravenciones o faltas que constituyen infracciones a si mismo punibles, pero de menor importancia y cuando se hace referencia a las leyes, o en la doctrina a la responsabilidad criminal se entiende incluida la que se deriva de la comisión de cualquier hecho delictivo.”⁵¹

Para Sebastián Soler: “Crimen doctrinalmente tiene una clasificación bipartita, en la cual este representado por una infracción grave, sancionable con pena superior a los cinco años de prisión, y el delito queda para todos las demás infracciones castigadas con penas que no excedan de cinco años ni bajen de seis días de privación de la libertad.”⁵²

⁵¹ Ossorio, **Ob. Cit.** Pág. 238.

⁵² Soler, Sebastián. **Derecho penal.** Pág. 201.

2.5. Delito

Delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena, esta es una definición formal; sin embargo, para el autor Reyes Echandia: “la definición dogmática de delito es la acción o conducta humana que es prohibida típica, antijurídica y culpable.”⁵³

Para los autores Jiménez Asua: “Se entiende por delito el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.”⁵⁴

Sebastián Soler lo define como: “Una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de esta.”⁵⁵

“El derecho penal puede estar orgulloso de haber proporcionado a la ciencia jurídica un grado tan eminente de avances teóricos mediante la utilización racional de la especulación abstracta y la aplicación rigurosa de la lógica jurídica; la profundidad que alcanza la teoría del delito, la sistematización tan acabada que se procura para ella y el nivel de versación jurídica que es necesario para su dominio, la convierte en un

⁵³ Reyes, Echandia. **Ob. Cit.** Pág. 53.

⁵⁴ Jiménez de Asua, Luis. **Teoría jurídica del delito.** Pág. 240.

⁵⁵ Soler, Sebastián. **Ob. Cit.** Pág. 25.

verdadero paradigma de las construcciones nacionales que es capaz de producir el derecho.”⁵⁶

A manera de resumen, en las definiciones expuestas se encuentra comprendidas de modo genérico las infracciones punibles cualesquiera que sea su gravedad. El delito tiene en algunos códigos y definiciones de diferentes autores un sentido restringido, por que emplean este nombre para designar las infracciones de menor gravedad que el crimen, y mayor que falta. Se trata de una cuestión relacionada con la división bipartita o tripartita de las infracciones penales.

Dado que la ley no contiene una definición expresa de lo que debe entenderse por delito, deben tomarse en cuenta los elementos puestos de manifiesto por la teoría jurídica, la cual puede utilizarse por el analista con toda confianza pues es fruto de una larga elaboración científica que se renueva constantemente.

Concluyendo el delito en sentido estricto es la conducta, omisión típica antijurídica tipificada por la ley y que es contraria al derecho. Para que haya delito tiene que haber una conducta y que tenga todos los elementos y estos tienen que ir concatenados de tal forma que uno no puede estar sin el anterior.

⁵⁶ **Ibíd.** Pág. 27.

2.5.1. Elementos del delito

Las normas del derecho penal tienen por objeto acciones humanas, ya sea por la realización de una determinada conducta o por la omisión de otras. La acción constituye el objeto de las normas penales, pues es el elemento más importante del tipo. Derivado de lo anterior, los elementos se clasifican en:

- Tipicidad: El tipo legal es la abstracción concreta que ha trazado el legislador, descartando los detalles innecesarios para la definición del hecho que se cataloga en la ley como delito. Según Ossorio: “En la tipicidad no hay tipos de hechos, sino solamente tipos legales, porque se trata de la conducta del hombre que se subsume en el tipo legal.”⁵⁷ Tipicidad es la especial característica de hallarse el hecho descrito en la ley como delito. Es una consecuencia del principio de legalidad, pues solo los hechos descritos en la ley antes de su comisión pueden considerarse como tales. Según Ripolles: “El tipo penal llega a ser entonces, la abstracta descripción de la conducta y tiene tres funciones principales; seleccionadora, garantista y motivadora.”⁵⁸ “Se puede definir el tipo penal como la descripción de una conducta prohibida por la norma.”⁵⁹ Así, la conducta señalada en el Artículo 123 del Código Penal, matar a otro, es descripción de una acción que infringe la norma general de no matarás.

⁵⁷ Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 946.

⁵⁸ Díez Ripolles, José Luis. **Elementos subjetivos del delito.** Pág. 144.

⁵⁹ González, Eduardo. **Ob. Cit.** Pág. 39.

Los tipos penales tienen dos componentes básicos: El aspecto objetivo, que se refiere a lo externo de la conducta y el subjetivo, que alude al elemento psicológico del comportamiento; por lo que se refiere al primero, se puede distinguir entre tipos de acción o simple actividad, constituidos por un comportamiento y tipos de resultado, en lo que además forma parte de ellos un efecto separado de la conducta, el resultado y la correspondiente relación de causalidad entre la acción y el resultado.

En cuanto al segundo, o subjetivo se distingue entre tipos dolosos e imprudentes (culposos) de los primeros (doloso) forma parte la voluntad consciente del sujeto encaminada a realizar el comportamiento delictivo. En los segundos o imprudentes no existe la voluntad y en su lugar se exige que el sujeto actúe de forma descuidada, sin tener en cuenta el peligro que se deriva de su comportamiento. En ocasiones en los delitos dolosos se exige otros elementos subjetivos además del dolo, que se han denominado elementos subjetivos del tipo.

El conjunto de actos internos y externos que constituyen la acción o la omisión tiene una secuencia que se denomina *inter criminis*. No todo ese camino interno y externo puede ser sancionado penalmente, en atención a la seguridad jurídica. Por ejemplo presente una actitud interna encaminada a realizar el delito, no puede estarse seguro de que este se vaya a realizar, por lo que se refiere a actos de preparación externa del delito estos pueden confundirse con

actividades que no son delictivas, por lo que se penan únicamente determinados actos preparatorios. Al margen de este último, el Artículo 14 del Código Penal exige como norma general, para poder hablar de tipicidad, cierto grado de desarrollo del comportamiento como el comienzo de la ejecución del hecho mediante actos externos idóneos.

Ciertas acciones, pese a ser típicas, no tienen una importancia o relevancia social suficiente como para ser sancionadas, como es el caso de la ponderación excesiva de las cualidades de una mercancía en un contexto publicitario, acción que ciertamente puede incluirse en algún precepto de los delitos contra la actividad comercial lícita, pero que en realidad son comportamientos adecuados a la vida social ordinaria, por lo que se aceptan como lícitos.

- Antijuricidad: Para Ossorio “Debe entenderse por tal lo que es contra derecho. Determinar su contenido ya resulta más complicado, porque sabe cuando una acción humana es opuesta al derecho, requiere, una apreciación de índole subjetiva, así matar a una persona constituye un acto claramente antijurídico, sin embargo, puede darse circunstancias en que matar a una persona represente un derecho y hasta una acción elogiada. Lo mismo en todos los aspectos del derecho; por eso, en el examen de cada caso concreto, solo a los

jueces está reservada la facultad de establecer la juricidad o la antijuricidad de los actos.”⁶⁰

Para Diez Ripollez, en términos generales entiende la antijuricidad como: “una relación de contradicción con el orden jurídico. Esta contradicción ya se ha dado de modo provisional, en cuanto se comprueba la realización del tipo sin embargo, algunas acciones en principio contrarias al orden jurídico pueden en determinados casos considerarse finalmente lícitas; ello sucede cuando procede la aplicación de una causa de justificación, la cual convertirá en lícita una conducta que, sin tal causa, sería antijurídica. Las causas de justificación lo que hacen, es permitir excepcionalmente la infracción de los mandatos o prohibiciones contenidos en los tipos, cuando concurren ciertas circunstancias que al legislador parecen más importantes que la protección del bien jurídico protegido en el tipo.”⁶¹

- Culpabilidad: El Artículo 12 del Código Penal, indica que el delito culposo es “Cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.”

Para Gonzales es: “Como el Juicio de reproche que se realiza el autor de un hecho delictivo por haber realizado la conducta antijurídica. Una persona que ha cometido un hecho típico y antijurídico es culpable cuando sea un adulto

⁶⁰ Ossorio, **Ob. Cit.** Pág. 76.

⁶¹ Diez Ripollez. **Ob. Cit.** Pág. 146.

con todas sus facultades que conoce la norma prohibida y sin que exista una circunstancia que haga inexigible otra conducta.”⁶²

Los autores suelen atribuir a esta palabra dos acepciones distintas: En sentido lato que significa la posibilidad de imputar a una persona un delito, sea de orden penal o civil. En sentido estricto, representa el hecho de haber incurrido en culpa determinada de responsabilidad penal o civil.

Esta es definida por Jiménez de Asua, como: “El conjunto de presupuestos que fundamentan la irresponsabilidad personal de la conducta antijurídica. Esa definición viene a coincidir con la acepción académica de falta más o menos grave cometida a sabiendas y voluntariamente. Claro es que el concepto primeramente señalado es el que encuadra científicamente dentro de la órbita del derecho penal, en tanto que el segundo es de un contenido vulgar, jurídicamente discutible, porque puede haber culpa sin voluntad en cuanto al resultado del acto delictivo.”⁶³

La coincidencia precitada no va más allá de la determinación de que en toda conducta antijurídica reprochable interviene en el agente una culpabilidad, que está representada por diversos aspectos, entre los principales están: La dolosa y la culposa de ahí que los delitos se distinguen de estas dos formas.

⁶² González, Eduardo. **Ob. Cit.** Pág. 246.

⁶³ Jiménez de Asua. **Ob. Cit.** Pág. 243.

En cuanto a la culpa, referida por al delito culposo, es también definida por Jiménez de Asua el decir que ella existe “Cuando se produce un resultado típicamente antijurídico por falta de previsión del deber de conocer, no sólo cuando ha faltado al autor la representación del resultado que sobrevendrá, si no también cuando la esperanza de que no sobrevenga ha sido fundamento decisivo de las actividades del autor, que se produce sin querer el resultado antijurídico y sin ratificarlo.”⁶⁴

En términos generales, puede decirse que actúa con culpa quien causa un daño sin propósito de hacerlo, pero obrando con imprudencia o negligentemente o pudiera añadirse, con infracción de reglamento. Es un concepto contrapuesto al dolo, porque mientras en la culpa la intención está referida a la acción u omisión que causa el daño sin propósito, en el dolo la intención recae sobre el daño mismo que se ocasiona. Uno de los muchos ejemplos del delito culposo es el del automovilista que comete la imprudencia de marchar a excesiva velocidad, o la negligencia de no haber hecho arreglar los frenos y atropellar a una persona.

Conforme a lo ya indicado, quien ha actuado antijurídicamente ha realizado un comportamiento típico, lesivo de un bien jurídico penalmente protegido, sin que pueda ampararse en una causa de justificación que haga su conducta finalmente lícita. Para que una persona sea culpable son necesarios los siguientes requisitos: “Imputabilidad o capacidad de culpabilidad, que consiste en tener madurez física y psíquica para

⁶⁴ Jiménez de Asua. **Ob. Cit.** Pág. 244.

poder determinar conforme lo indica la ley penal, lo que se encuentra normalmente en personas mayores de edad y totalmente sanas, y que tengan conocimiento de la antijuricidad, el individuo debe conocer aunque sea a grandes rasgos el contenido de las prohibiciones que se encuentran en la ley; exigibilidad de obediencia al derecho que supone que el comportamiento antijurídico se ha realizado en condiciones normales, ya que hay ciertas situaciones excepcionales en que el sujeto aun siendo imputable y conociendo la prohibición, no se le pueda exigir que obedezca las normas.”⁶⁵

El Código Penal regula de acuerdo con los elementos de la culpabilidad señalados, ciertas causas de exención de la responsabilidad de la responsabilidad cuando no concurren algunos de estos elementos, así faltara la imputabilidad cuando se den las existentes en el Artículo 23; así faltara el conocimiento de la antijuricidad en el caso de error de prohibición contenido en el Artículo 25 inciso 3; por último, no se dará la exigibilidad de obediencia al derecho si concurre el Artículo 25 inciso 1.

Punibilidad para Manuel Ossorio esta se define como: “La situación en que se encuentra quien, por haber cometido una infracción delictiva, se hace acreedor a un castigo. Sin embargo hay circunstancias en que, aun existiendo la infracción penal y su autor, esté no pueda ser castigado por razones previamente determinadas por el legislador; se configura como el último requisito que debe cumplirse para poder afirmar que se ha dado un delito con todos sus elementos. Con ello se asegura que, no

⁶⁵ Diez Ripollez. **Ob.Cit.** Pag.147.

concurrer razones de oportunidad o conveniencia favorable a no imponer la pena, aun cuando ya estemos ante un comportamiento típico antijurídico y culpable.”⁶⁶

En ocasiones existen argumentos políticos criminales que aconsejan prescindir de la pena, y así lo prevé el legislador. Ese es el caso, por ejemplo de la exención de responsabilidad penal de que gozan determinados parientes, en virtud del Artículo 280 del Código Penal, respecto a ciertos delitos contra la propiedad.

2.6. Delincuente

La clasificación de los delincuentes es muy discutida entre los penalistas, y son muchas las escuelas que al respecto se han formado. Por ello y porque no son susceptibles de una definición concreta, sino que requieren amplio desarrollo por tal motivo no caben en el desarrollo del presente trabajo. De ahí que se limite a las definiciones de uso común.

Por su parte Manuel Ossorio lo define así: “Sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal. Visto por la escuela clásica del derecho penal como ser normal, capaz de adoptar libremente actitudes buenas o malas, merecedor por consiguiente de penas represivas, es estudiado más tarde por la escuela positiva o antropológica como una especie determinada de hombre, con características anatómicas, fisiológicas y psicológicas propias, que determinan una tendencia innata a

⁶⁶ Ossorio. **Ob.Cit.** Pág. 796.

delinquir, lo que excluye la interpretación de su conducta como resultado del albedrío del sujeto. A partir de Lombroso, enunciador de la teoría del tipo criminal y de Ferri, clasificador de los delincuentes según las causas productoras de su conducta delictiva (habituales, natos, ocasionales entre otros), la ciencia penal toma nuevos rumbos, especialmente en el importante problema de la prevención del delito.”⁶⁷

Sigue manifestando Ossorio que de acuerdo con la teoría de Ferri: “El delincuente habitual representa un opuesto al ocasional, y se ha de señalar como una categoría especial de éstos a los dementes, diferenciándolos de otros mal hechosos habituales, como los individuos física y moralmente desgraciados desde su nacimiento, que viven en el delito por una necesidad congénita, así como aquéllos otros que delinquen reiteradamente por una especie de complicidad el ambiente social en que han nacido y crecido, y que además adolecen de una perjudicial constitución orgánica y psíquica. De esa división surgen para el autor precitado los delincuentes locos natos y los incorregibles por costumbre. Afirma Ferri que los infractores habituales, por costumbre adquirida, suelen iniciarse cuando son jóvenes, casi siempre en delitos contra la propiedad y se ven arrastrados luego por la costumbre crónica o por el medio social, las compañías y el ambiente.”⁶⁸

Siguiendo con la explicación, Di Tullio se expresa de la manera siguiente: “Una primera forma de la delincuencia constitucionales aquella en donde prevalecen caracteres

⁶⁷ Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 24.

⁶⁸ **Ibíd.** Pág. 24.

degenerativos y anomalías que son, prevalentemente expresión de un estado de inferioridad biológica y de un particular estado de hipoevolutismo , sobre todo psíquico. Partiendo de los estudios de Lombroso sobre el concepto de la naturaleza atávica del delito, y de Ferri sobre el delincuente nato, puede decirse en cuento a este, que se trata de un delincuente que presentaría residuos de una civilización anterior desaparecida y por su modo de sentir, haría recordar parcialmente al hombre primitivo y prehistórico, nacido para la vida salvaje y solitaria, incapaz en mayor o menor medida de asimilar los productos de la civilización humana y de adaptarse a las exigencias de la vida social. Se trataría de sujetos carentes de sentimientos superiores e insensibles al sufrimiento de las víctimas. La teoría criminal nata se relaciona, con la muy discutida doctrina de la antropología criminal.”⁶⁹

Respecto al delincuente ocasional, en la definición de Ferri, citado por Manuel Ossorio es: “Aquel que sin presentar tendencia nativa al delito, cae más bien por el incentivo de ofertas tentadoras para las condiciones personales y por el ambiente externo, físico y social. Se estima que, desaparecidas esas tentaciones, este no recae en el delito.”⁷⁰

Comparando las diferentes opiniones y conceptos, se puede concluir que en la actualidad la delincuencia es el resultado de una conducta desviada es el resultado del fracaso y la inadaptación a las demandas de la sociedad en que se vive, que perjudica a la comunidad y que es estudiada por la criminología.

⁶⁹ Di tullio, Benigno. **Antropología criminal**. Pág. 35.

⁷⁰ Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 201.

De acuerdo a la coyuntura social, el delito puede clasificarse en dos tipos de delincuencia: Menor y organizada; en la primera no hay una planificación, estos delincuentes son los que se dedican a asaltar buses, realizan estafas, es la más común es a la que se le teme más. En cuanto a la segunda, opera con una disciplina, tiene una estructura de trabajo y actúa de manera impune entre las acciones pueden mencionarse tráfico de armas, asesinatos, lavado de dinero. También existe la organización local en donde se incluyen las bandas locales; es por este tipo de delincuencia la urgencia de establecer las comisiones municipales para ayudar a prevenir el delito estableciéndolos programas acorde a las necesidades de la población.

2.7. Prevención

Para Manuel Ossorio es: “La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecución de una cosa. Anticipación que en el conocimiento de una causa toma un juez con relación a otros competentes.”⁷¹

Prevención, refiere el profesor Ceccaldi, citado por Manzanera: “Es la política de conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de delincuencia o inadaptación social.”⁷²

⁷¹ Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 280.

⁷² Rodríguez Manzanera. **Ob. Cit.** Pág. 126.

Prevenir: Se entiende prever, conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. En materia criminológica, es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla.

2.8. Tipos de prevención

Existen muchas opiniones al respecto, se tomaran en cuenta los aportes de los tratadistas, Luis Rodríguez Manzanera y Mater Lejins, quienes expresan que existen tres formas de prevención y son las siguientes:

1. Prevención Primaria: “Es toda actividad de carácter general que tiene un fin de saneamiento social que se espera evite o reduzca la incidencia de fenómenos delictivos y de los que producen riesgo a la comunidad.

Esta busca evitar que los actores de riesgo interactúen; para ello el Estado y la sociedad deben potenciar todos sus recursos. De tal forma la prevención primaria no es otra cosa que una policía social bien orientada que busca mejorar la calidad de vida de la sociedad.

2. Prevención secundaria: Es la que se ejerce sobre personas de las que se pueda afirmar la posibilidad o la probabilidad de cometer un delito o de adoptar un

genero de vida que las pueda hacer especialmente peligrosas, tales como los estudiantes o los adolescentes residentes en barrios desfavorecidos

3. Prevención terciaria: Es la que se propone evitar que las personas que han delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta social nociva.⁷³ Se refiere especialmente a reinsertar a los delincuentes a la sociedad.

Por su parte: Mater Lejins mencionado por Manzanera habla de sus tres modos de prevención:

1. Prevención punitiva: "Se fundamenta en la intimidación, en el desistimiento por medio de la amenaza penal.
2. Prevención mecánica: trata de crear obstáculos que le cierren el mecanismo al delincuente.
3. Prevención colectiva: trata de detectar y eliminar si es posible los factores criminológicos en la vida, se trata de una forma no penal."⁷⁴

⁷³ **Ibíd.** Pág. 127.

⁷⁴ **Ibíd.** Pág. 28.

Analizando los tipos de prevención descritos por los tratadistas mencionados hay una similitud pues en Guatemala se le conoce como etapas del delito y la etapa uno, se refiere a la prevención la etapa dos al combate, y la etapa tres a la reinserción. Actualmente el Estado únicamente atiende las etapas dos y tres pero ha descuidado la etapa uno que es la prevención. Prevenir es adelantarse a los hechos punibles.

En Guatemala se actúa ante el delito cuando los hechos son evidentes sin haber aprendido nada del pasado, se tiene una historia que debería servir de fundamento para crear las políticas y mecanismos de prevención.

2.9. Seguridad

Esta es un valor superior del Estado democrático de derecho, un bien social que se traslada a la calidad de vida de las personas, las comunidades y los grupos sociales. Esta perfección de existencia se realiza a través de la participación civil en las dinámicas de desarrollo.

Esta como consecuencia de las acciones policiales y ciudadanas debe darse de una manera preventiva, racional y adecuada expansión de peligro o daño esta es el resultado de la coordinación, comunicación, comprensión y aceptación entre las sociedades civil, la comunidad y la policía.

La inseguridad es lo contrario es un fenómeno social, que se ha incrementado, a pesar de los esfuerzos y políticas de Estado para disminuir sus consecuencias que generan amenazas, vulnerabilidad y riesgo para la integridad física, las propiedades y el disfrute de sus derechos el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos. El combate a la delincuencia es tarea de todos, por lo tanto debemos conocer los métodos para prevenirla.

Para finalizar se puede decir que la criminología se clasifica como una ciencia joven que se ocupa de estudiar la conducta criminal del hombre en la sociedad; el fin de esta es buscar políticas de prevención del delito. Investiga al hombre con personalidad anormal que realiza un hecho reprobado por la sociedad y castigado por la ley.

Su propósito es estudiar a la persona como tal en sus acciones sociales y por lo tanto lo hará por las postulaciones de las ciencias que explicaran la naturaleza biológica de sus actos, la criminología nos da los instrumentos necesarios y los métodos a seguir previo a aplicar la ley.

Las ciencias afines a ella son varias pero mencionaremos alguna que tiene mucha importancia como lo son; política criminal, sociología criminal, antropología criminal psicología criminal, medicina legal.

Surge como una ciencia social que analiza la naturaleza, extensión, y causas del crimen sus inicios; las últimas décadas del siglo XIX, con los estudios de Cesar Lombroso. Y la colaboración de sus más destacados discípulos Enrico Ferri y Rafael Garofalo.

La criminología debe centrarse en tres puntos:

1. Etiología criminal, que investigue las causas determinantes del delito.
2. Clínica criminológica, que estudia los actos delictuosos y los caracteres fisiopsíquicos del delincuente.
3. Terapéutica criminal, que establece la depuración o represión de las acciones delictuosas.

La criminología estudia al sujeto irregular no al hombre sano o normal que es habitualmente el que se encuentra en la sociedad y que satisface sus necesidades, ya que las leyes están hechas para ellos, el no equilibrado busca que la realidad se amolde a su anormalidad o busca quebrantar las normas sean estas ilegales o naturales. La diferencia entre un delincuente y un hombre normal esta en el dominio de sus instintos que son de origen animal.

La criminología, a pesar de ser una ciencia joven como lo especifica la historia ya tiene cien años de estar dando los mecanismos para el mejoramiento de los métodos para prevenir el crimen.

En Guatemala las instituciones como la Policía Nacional Civil, El Ministerio Público, El Organismo Judicial y la sociedad deben analizar o contemplar al hombre en su hábitat real para poder ayudar a prevenir el delito y la criminalidad.

CAPÍTULO III

3. Municipalidad

“De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, y son deberes del Estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, por lo que, para el cumplimiento de tales fines, es imperativo modernizar el ordenamiento jurídico de la Administración pública.”

Para el cumplimiento de lo que el Estado establece, las municipalidades se gobernarán de forma autónoma, teniendo para ello una ley específica, el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, que establece las normas adecuadas a la realidad.

3.1 Historia de la municipalidad de Mixco

Fundamento histórico de un municipio: “Fueron los romanos los que dieron el nombre de municipio a los poblados que necesitaron edificios, jardines, calles etc. Así pues los municipios eran ciudades libres y federadas, a las que Roma, concedía ciertos derechos de ciudadanía. La *Curia* era un cuerpo colegiado deliberante municipal, algo

equivalente al Concejo. Los ediles, los cuestores, los censores y el defensor *civitates*. En el derecho español: Los visigodos tomaron de los romanos el Sistema de Duunviros y los trasplantaron a España. Los mozárabes dieron el nombre Alcaldes a los Duunviros, a estos también se les llamo Justicia en la época colonial, y fueron los conquistadores los que traen la figura de alcalde; los primeros alcaldes de Guatemala fueron: Diego Roxas y Baltasar de Mendoza, lo cual nos informa el libro viejo de la fundación de Guatemala, 1524 a 1530. La mayoría de los municipios de Guatemala solamente tuvieron intendencias, eso quiere decir que dependían de una alcaldía mayor.”⁷⁵

La municipalidad de Mixco, durante la época colonial dependió de la alcaldía de mayor de Sacatepéquez, todos sus funcionarios dependían de la capital del reino. Los cuales eran nombrados.

Con el gobierno de Justo Rufino Barrios y Miguel García Granados, todas la municipalidades de Guatemala ganaron la autonomía con la firma de Acta de *Patzicia* en 1871 pero no mayor cosa ya que en 1915, se seguía observando la costumbre de tener dos alcaldes, uno de ladinos y otro de indios, como en la época colonial; se había logrado la independencia del poder de la municipalidad de la capital pero las viejas costumbres imperaban. La mayoría de alcaldes de ladinos, eran personajes de la Calle Real que voluntariamente aceptaban el cargo por un período de tiempo no mayor de un año, sin sueldo al igual que los indios, que era electo por el pueblo en las

⁷⁵ Gómez, Osberto. **Casa de la cultura mixco**. Pág. 10.

cofradías de Santo Domingo, al cual se le llamo Alcaldito al cual hoy se le llama Primer Mayordomo de Santo Domingo, a los regidores se les llama también *Chitor* y a los demás mayordomos se les llama *Mortoma*. Debemos recalcar que los alcalditos tenían más poder que los alcaldes de ladinos, ya que ellos manejaban la mayor población que estaba formada por indígenas *Pocomames* entre los alcaldes más destacados tenemos al músico Indalecio Castro, quien fungió como alcalde durante el año de 1888 posteriormente su nombre resalto por ganar un concurso internacional, de una composición musical con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América, celebrado en la ciudad de Boston en el año de 1892, donde gano el primer lugar con su sinfonía Tierra, de la cual la Casa de la Cultura de Mixco posee el diploma original obtenido, como también un retrato al oleo donado por la familia Castillo Castro.

3.2. Municipio

De acuerdo a lo que establece el Código Municipal en su Artículo dos “E l municipio es la unidad básica de la organización territorial de Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiethnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes del distrito.”

Con esto quiere manifestarse que las municipalidades tienen la obligación de prestar los servicios que los vecinos les soliciten.

El municipio como una institución autónoma tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y está integrado por elementos básicos como la población y el territorio.

Para García Oviedo es: “Una comunidad de personas preferentemente de familias situadas en un mismo territorio, para la satisfacción de las necesidades originadas por las relaciones de vecindad.”⁷⁶

También el Código Municipal establece que: “Un municipio es una entidad de derecho público que constituyen todas las personas residentes en un distrito municipal, goza de autonomía y por medio de ella, el gobierno administra sus propios intereses. La Ley que sustenta las municipalidades data, la primera desde 1877. Posteriormente el gobierno revolucionario de 1944, la ratifica, la presidencia liberacionista la pone en vigencia el 4 de febrero de 1957; la administración de Alfonso Portillo, implementa un nuevo Código Municipal, actualizándolo según las necesidades.

⁷⁶ García Oviedo, Carlos. **Derecho administrativo**. Pág. 553.

Por su parte Martins manifiesta que: “Es una persona jurídica pública, que las leyes orgánicas municipales modernas lo establecen expresamente y añaden que son capaces de contraer obligaciones y ejercer derechos de naturaleza civil.”⁷⁷

Sin embargo para Vázquez, este término que viene del latín *municipium*: “Significa el desempeño de una función que se asume por si misma y se complementa como institución.”⁷⁸

Este término según fuentes latinas, presenta un triple significado y son las siguientes:

- a. Equivale a la población fortificada
- b. Se refiere al cargo de autoridad que se posee dentro de dicha población
- c. Equivale a los habitantes de la misma población

Sintetizando, el término municipio es una creación de las fuentes jurídicas romanas y es gobernado por un alcalde que es electo junto con su corporación por los habitantes que están unidos por vínculos de vecindad y que tienen las mismas necesidades, que pueden ser: Económicas, sociales y jurídicas. So poblaciones que están organizadas y asentadas en un territorio determinado que tienen una autoridad y leyes específicas y

⁷⁷ Martins, Daniel Hugo. **El municipio contemporáneo**. Pág. 57.

⁷⁸ Vázquez, Héctor. **El nuevo municipio**. Pág. 40.

permanentes, prevaleciendo de esta manera su organización política, los habitantes de los municipios gozan de una ciudadanía. Estos están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley y son capaces de contraer obligaciones y ejercer derechos de naturaleza civil.

3.2.1. Definición

La ley orgánica de municipalidades de Perú de 1984 la define de la siguiente forma: “Son los órganos del gobierno local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia.”

Para Manuel Ossorio: “Es jurídicamente una persona de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado que administra sus propios intereses y que depende siempre en mayor o menor grado de una entidad pública superior, el estado provisional o nacional.”⁷⁹

Según Garza: “En varios países de América, la municipalidad es el organismo que administra una comuna, cantón o distrito, está encabezada por un alcalde o presidente municipal y un concejo, todos elegidos por votación popular. Es responsable de la administración, educación y salud pública en su respectivo ámbito territorial. Su

⁷⁹ Ossorio **Ob. Cit.** tomo II Pág. 57.

presupuesto proviene de fondos nacionales, y los permisos de circulación de automóviles, entre otros.”⁸⁰

3.3. Organización municipal

La municipalidad cuenta con una organización respecto a las funciones que desarrolla para bien de la comunidad, y son las siguientes:

1. Relaciones públicas.
2. Policía municipal.
3. Secretario municipal.
4. Registro de vecindad.
5. Supervisión de obras municipales.
6. Recursos humanos.
7. Departamento de planificación.

⁸⁰ De la Garza, Francisco. **El régimen municipal de la ciudad moderna**. Pág. 36.

8. Juzgado municipal.

9. Oficina municipal de planificación.

10. Departamento de información.

3.4. Funciones de la municipalidad

Ésta se establece para dar cumplimiento a un mandato constitucional y satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Las funciones pueden ser privativas y compartidas. En Guatemala estas se establecen dentro de un marco legal, que se establecen en las siguientes leyes.

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley General de Descentralización.
- Código Municipal.
- Ley de Consejos de Desarrollo Urbano Rural.

- Acuerdos de Paz.

- Política Nacional de Descentralización.

La Constitución Política de la República de Guatemala, norma las funciones de los gobiernos municipales para promover el desarrollo económico de sus jurisdicciones de la forma siguiente:

El Artículo 253 regula que: “Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial y el cumplimiento de sus fines propios.”

Es cierto que de acuerdo a lo establecido por la Constitución en este artículo, las municipalidades son instituciones autónomas, pero esto no quiere decir que estén excluidas de la obligación de acatar las leyes generales.

El Artículo 255 establece que: “Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el Artículo 239 de la citada Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.”

Esto quiere decir que todo municipio tiene la oportunidad de recaudar sus propios fondos para poder prestar los servicios que esta requiere, siempre de acuerdo a lo que establecen las leyes y de acuerdo al principio de legalidad.

El Código Municipal es el instrumento legal de mayor alcance para la actuación de los gobiernos municipales, en el se norman los alcances y actuación en el desarrollo económico local.

El Artículo tres, del citado Código establece que: “El municipio atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de ordenanzas y reglamentos.”

De acuerdo a lo que establece este artículo el municipio, tiene libertad para ordenar en su territorio los servicios que le sean requeridos por sus habitantes, de acuerdo a la autonomía que le es otorgada por la Constitución.

El Artículo 36 “se refiere a la conformación de comisiones especialmente como la de la familia, la mujer y la niñez.”

Como bien lo establece la ley es de suma importancia dar cumplimiento a las comisiones, estableciendo los programas para proteger a la familia, la niñez y adolescencia.

En el Artículo 67 se considera que: “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida.”

Como bien establecido está en la ley, los municipios pueden gestionar sus comisiones especiales valiéndose de su autonomía para dar cumplimiento al mejoramiento a la calidad de vida de todos sus habitantes entre los que están la protección de la familia la niñez y adolescencia.

La Ley General de Descentralización, en su Artículo cinco establece que: “La descentralización del organismo ejecutivo tendrá, entre otros objetivos, promover el desarrollo económico local para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza.”

En este Artículo y los anteriores redundamos en la mejor calidad de vida para erradicar la pobreza, quiere decir que es de suma importancia la gestión de programas que colaboren a mejorar el desarrollo integral del municipio.

En la política nacional de descentralización del Organismo Ejecutivo se plantean objetivos relacionados a los gobiernos municipales y desarrollo económico local, por ejemplo:

- Mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales. Fortalecer la institucionalidad y gestión municipal para financiar y gestionar con eficiencia sus competencias relacionadas con infraestructura y servicios públicos locales; asimismo, para gestionar con eficacia las competencias atribuidas por la ley de descentralización, relacionadas con la producción de servicios sociales universales.
- Fomento del desarrollo económico local. El Organismo Ejecutivo impulsará acciones para fortalecer la capacidad de los gobiernos municipales como facilitadores de las condiciones para el fomento de la economía local, a efecto que la población mejore sus ingresos para poder mejorar el acceso a los servicios públicos de calidad.
- Lineamientos de acción en fomento del desarrollo económico local. Apoyo a las iniciativas locales tendientes a establecer alianzas estratégicas entre el sector municipal y empresarial.
- Apoyo a la incorporación del desarrollo económico local en la gestión pública municipal.

- Impulso de acciones para fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales como facilitadores de las condiciones para el fomento de la economía local.

Se pueden agrupar las múltiples funciones de un gobierno municipal, materia del desarrollo económico local en tres aspectos principales; considerando un modelo de gestión pública municipal moderno, es decir un gobierno que promueve, facilita, orienta el desarrollo y empodera a los ciudadanos y actores locales.

3.5. Autonomía municipal.

Siguiendo la etimología griega *Autos* que es igual a propios y *nomos* que sería igual a ley, es la posibilidad de darse normas a sí mismo. La real Academia de la Lengua Española la define como: “potestad de los municipios y regiones para regir sus intereses peculiares mediante normas y órganos de su propio gobierno.”

Ser autónomo supone la ausencia de tutela, aunque se tenga un control, pero se tiene libertad de elegir a sus propias autoridades y ejercer por medio de ellas su propio gobierno, se tiene confianza para administrar sus propios recursos, y poder fortalecerse económicamente.

Para García Oviedo es: “de carácter técnico administrativo, tiene por objeto el cumplimiento de los fines del municipio, su fortalecimiento económico y la descentralización administrativa. Significa libertad de gobernarse por sus propias leyes también da la facultad de dictarse sus propias normas y regirse por ellas.”⁸¹

El Artículo tres, del Código Municipal establece que: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, Este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinara sus políticas con las del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.”

Guatemala es el país de Centroamérica en donde las municipalidades disponen de un mayor número de recursos económicos para gestionar sus proyectos y programas de manera autónoma. La Carta Magna, mantiene la obligación de que los gobiernos locales dispongan del 10% de los ingresos corrientes del Estado; una posición idílica comparada con los países del entorno en los cuales ninguno alcanza el 6%. Pero este dato tomado de manera aislada es engañoso. Estudios realizados por las Naciones

⁸¹ García Oviedo. **Ob. Cit.** Pág. 58.

Unidas para el informe de desarrollo humano ofrecía conclusiones que ponían en duda el traslado efectivo de autonomía financiera a las municipalidades.

La autonomía municipal es una potestad que es Estado le asigna, para dar cumplimiento a sus obligaciones como ente independiente y gestores de sus recursos económicos.

3.5.1. Definición

Autonomía, verdadera formula de organización, Giannini señala que: “Es un vocablo de origen filosófico, polisémico o polivalente. Además es una voz muy antigua que indica forma de independencia y separación de un ente o de una administración central del Estado. Su característica estriba en que la potestad de orientación político administrativa no se deriva del Estado, si no de su propia comunidad. La noción de autonomía en su origen, es una noción politológica, que se politiza en la medida en que es recogida en las ideologías de los movimientos políticos y cuando surgen los partidos políticos en el sentido moderno del término, en la ideología de algunos de estos.”⁸²

⁸² Giannini, Massimo Severo. **Autonomía y partidos políticos**. Pág. 18.

3.6. Concejo y gobierno municipal

El Artículo nueve del Código Municipal establece que: “El concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al concejo, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio, se integra por el alcalde, los síndicos, concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el concejo municipal.”

Quiere decir que el concejo es el ente responsable de todas las gestiones que en el municipio se ejecuten de acuerdo a sus necesidades básicas más importantes teniendo como base la autonomía.

3.7. Asociación de municipalidades

El Artículo 10 de la citada ley regula que: “Las municipalidades podrán asociarse para la defensa de sus intereses y el cumplimiento de sus fines generales y los que garantiza la Constitución Política de la Republica, y en consecuencia celebrar acuerdos y convenios para el desarrollo común y el fortalecimiento institucional de las

municipalidades. Las asociaciones formadas por las municipalidades tendrán personalidad jurídica propia y distinta de cada municipalidad integrante y se constituirán para la defensa e sus intereses municipales, departamentales, regionales o nacionales y para la formación, ejecución y seguimiento de planes programas proyectos o planificación, ejecución y evaluación en la ejecución de obras o la prestación de servicios municipales.”

Las asociaciones de municipalidades a nivel departamental, regional y nacional se registrarán por las disposiciones del Código Municipal y los estatutos que se le aprueben, pero en todo caso, las municipalidades que las integran estarán representadas por el alcalde o por quien haga sus veces.

La ley les confiere la libertad de asociarse para defender sus intereses, poniendo de manifiesto los límites e cada departamento, dando como resultado el bienestar común redundando en una globalización de servicios que son importantes para la población.

3.8. Asociaciones comunitarias

El Artículo 18 del Código Municipal regula que: “los vecinos podrán organizarse en asociaciones comunitarias, incluyendo las formas propias y tradicionales surgidas en el seno de las diferentes comunidades, en la forma que las leyes de la materia lo establezcan.”

Las asociaciones de vecinos a las que se refiere el artículo anterior, se constituirán mediante escrituras públicas cuyo testimonio será presentado a gobernación haciéndose los respectivos nombramientos, los efectos del otorgamiento de la personalidad jurídica, la que será efecto de su inscripción en el libro correspondiente de gobernación, en un tiempo no mayor treinta días. Los requisitos que debe cumplir la escritura, sin perjuicio de lo que establece el Artículo 29 del Código de Notariado, serán: “nombre, sede y la duración de la asociación, establecer claramente sus fines, objetivos, el ámbito de su acción forma de organización, la identificación fehaciente de las personas que la integran, y la designación de quien o quienes ejercerán su representación legal”

3.9. Mancomunidades de municipios

En el Artículo 49 del Código Municipal establece que: Las mancomunidades de municipios son asociaciones de municipios con personalidad jurídica, constituidas mediante acuerdos celebrados entre los concejos de dos o más municipios, de conformidad con la ley, para la formulación común de políticas públicas municipales, planes programas y proyectos, la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios de su competencia.”

Los municipios tiene el derecho de asociarse con otros en una o varias mancomunidades. Estas tendrán personalidad jurídica para el cumplimiento de sus

fines y se regirán por sus propios estatutos. Las mismas no podrán comprometer a los municipios que la integran más allá de los límites señalados en el contrato que les dio origen. En los órganos directivos de las mancomunidades deberán estar representados, por los concejos municipales de los municipios que le integran.

El fin primordial de estas asociaciones es el mejoramiento de sus municipios estableciendo programas comunes que ayuden al desarrollo y bienestar de sus comunidades. Dadas las características de geografía topografía y similitud de proyectos en común que ayudaran a bajar costos pues si realizan uno o varios proyectos en común y son varias las municipalidades el valor del diseño se dividirá dentro de las mismas y el resultado es beneficioso por que la inversión que cada una realice será menos de lo estimado, regularmente estas mancomunidades se integran por las colindancias y similitud de proyectos.

3.10. Alcaldías indígenas

El Artículo 55 del Código antes mencionado establece que: “El gobierno municipal debe reconocer, respetar y promover las alcaldías indígenas, cuando estas existan, incluyendo las propias formas de funcionamiento administrativo.”

Esto quiere decir que el gobierno municipal tiene la obligación de prestar atención y promover la integración de comités, para que estos manifiesten sus necesidades colaborando así al mejoramiento y bienestar de sus comunidades.

3.10.1. Alcaldías comunitarias auxiliares

El concejo municipal, de acuerdo a los usos, normas y tradiciones de las comunidades, reconocerá a estas, como entidades representativas de su grupo, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal. El nombramiento de alcaldes comunitarios, lo emitirá el alcalde municipal, con base a la designación que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de las mismas.

Los miembros de estas durarán en el ejercicio de sus cargos el periodo que determine la asamblea comunitaria, el cual no podrá exceder del periodo normal de un alcalde y de su concejo.

Las atribuciones de un alcalde comunitario en su respectiva circunscripción, se encuentran en el anexo número 1.

El concejo municipal sesionará, cuando menos dos veces al año, con los alcaldes comunitarios del municipio, para coordinar actividades. Cada municipalidad, de

acuerdo a sus recursos financieros, regulará en el reglamento municipal la retribución que corresponda por el servicio de alcalde comunitario.

3.11. Funcionarios municipales

Son todos los empleados electos o nombrados por el pueblo o por la autoridad municipal; para poder ejercer esta función se requiere de ciertos requisitos que son: Ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, y tener aptitud para optar al cargo de conformidad con el reglamento municipal. Cuando el trabajo lo exija a propuesta del alcalde, todo el personal de una municipalidad se considera un servidor público.

3.11.1. Alcalde municipal

La ley que rige las municipalidades establece que: “El alcalde representa a esta y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Concejo Departamental de desarrollo respectivo y presidente del concejo municipal de desarrollo.”

En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del concejo

municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictara las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y en general resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

El alcalde preside el concejo y tiene las atribuciones anotadas en el anexo número 2.

3.11.2. Secretario municipal

El concejo municipal contara con un secretario, quien a la vez, lo será del alcalde. Para ser nombrado secretario se requiere ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y tener aptitud para optar al cargo, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

Son atribuciones del secretario las especificadas en el anexo número 3.

3.11.3. Tesorero municipal

La municipalidad tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación, depósito y custodia de los fondos y valores municipales, así como la ejecución de los pagos que de conformidad con la ley proceda hacer. Para ser nombrado tesorero se requiere, ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, perito

contador o contador público y auditor, o tener certificado de aptitud, de conformidad con el reglamento de la materia.

El tesorero tiene asignadas las atribuciones establecidas en el anexo número 4.

3.12. Juzgados municipales

Para la ejecución de sus ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos y demás disposiciones, la municipalidad podrá crear, según sus recursos y necesidades, los juzgados de asuntos municipales que estime convenientes.

El juez de asuntos municipales ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal conforme a las normas de la Constitución Política de la República, del Código Municipal y demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales y leyes de la materia. Así como el derecho consuetudinario correspondiente. El Concejo Municipal nombrará al juez de asuntos municipales conforme a los requisitos establecidos en el citado Código y el reglamento correspondiente. En los municipios que carezcan de un juez de asuntos municipales será el alcalde o la persona que designe el concejo Municipal quien asuma las funciones que corresponden al juez. El juez podrá ser removido únicamente por el Concejo Municipal, mediando para ello causa justificada.

El juez de asuntos municipales debe llenar los requisitos establecidos en la ley del Organismo Judicial en lo relacionando al juez de paz, siendo ello: guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, abogado colegiado, o estudiante de una de las facultades de derecho de las universidades del país, que hubiere cursado y aprobado los cursos de derecho consuetudinario o administrativo, y procesales del pensum de estudios vigente en ellos o, en su defecto, haber sido declarado apto, en la forma y con requisitos establecidos en la ley de la carrera judicial para ser juez de paz de los tribunales de justicia; hablar el idioma mayoritario del municipio o auxiliarse de un traductor para el ejercicio de sus funciones.

El juez de asuntos municipales es competente para conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue. Ver anexo número 5.

Concluyendo se puede establecer que las municipalidades son entidades que se rigen por mandato de la Constitución Política de la República de Guatemala como ley suprema auxiliada por leyes específicas como el Código municipal, Ley de descentralización, estas especifican las funciones específicas para regirse de manera autónoma es decir que pueden operar manejando su propia economía.

Los funcionarios de la municipalidad tienen diferentes funciones y asignaciones específicas, que ayudan al buen funcionamiento de la administración pública.

CAPÍTULO IV

4. Programas y comisiones municipales

Una comisión municipal está formada por los miembros del concejo Municipal; a cada uno de ellos a principio de año se les asigna una comisión, en esta el concejal designado sirve solo como guía y mediador ante todo el Concejo y el alcalde; muchas de estas comisiones aun que sean de carácter obligatorio, como la comisión de protección integral de la niñez y adolescencia especificada en el Artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República no se ejecutan por falta de fondos.

El artículo citado anteriormente manifiesta que: La formulación de políticas de protección integral de la niñez y adolescencia, corresponde, a nivel nacional, a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia y a nivel municipal a la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia.

Esto quiere decir que son las municipalidades las responsables de formular sus propias políticas de protección integral de la niñez y adolescencia, de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 85 de la mencionada Ley: La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme a las disposiciones del Artículo 81 de esta Ley; así como de trasladarlas al sistema de concejo de desarrollo urbano y rural y a los ministerios de dependencia del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección. Contara con un reglamento interno y recursos provenientes de.

- a) Aportes de la Secretaria de Bienestar Social para cubrir los gastos de funcionamiento que sean necesarios.

Esto quiere decir que es la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia la responsable de formular las políticas a implementarse en las comisiones municipales, pero las municipalidades deben adecuarlas a sus necesidades sin variar los principios que la inspiran.

La comisión municipal al integrarse tiene la obligación de solicitar a la Secretaria de Bienestar Social el aporte económico que ésta tiene la obligación de proporcionarle para los gastos de funcionamiento.

A estas comisiones pueden integrarse instituciones civiles organizaciones no gubernamentales (ONGS) así como también la familia y miembros de la comunidad

para ayudar a ejecutar los proyectos y programas que ayuden al desarrollo integral de la juventud.

El Concejo Municipal está formado por comisiones, en el municipio de Mixco las comisiones se encargan de formular, evaluar a y analizarlas, y luego someterlas al Concejo para que conozca y dictamine, si este dictamen es a favor de la propuesta realizada, la municipalidad lo ejecuta, y si el dictamen es negativo o no se aprueba, esta propuesta queda en punto de acta exponiendo los motivos por los cuales no se aprobó, uno de los motivos principales por lo que muchas propuestas no se les da el visto bueno es la falta de recursos.

4.1. Análisis de los programas y comisiones municipales

De conformidad a lo que establece el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, el concejo Municipal es el ente encargado de organizar las comisiones para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultural y deportes;
2. Salud y asistencia social;

3. Servicio, infraestructura ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana ;
6. De finanzas ;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer y la niñez;

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas. Las comisiones se presentarán al Concejo, por intermedio de su presidente, los dictámenes e informes que les sean requeridos con relación a los asuntos sometidos a su conocimiento y estudio; así como también propondrán las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia en los servicios públicos municipales.

4.2. Creación de las comisiones municipales de la niñez y adolescencia en el Municipio de Mixco

Éstas son realmente importantes ya que de ellas depende la formación, el bienestar de éste sector de la población, al que no se le ha dado la importancia necesaria y siendo tan vulnerable por las edades que abarca y ser éste de formación.

El Artículo 36 del Código Municipal establece la organización de comisiones necesarias por parte del Concejo Municipal, para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio la comisión de la familia, la mujer y la niñez.

Según manifiesta la jefe de organización y métodos de la municipalidad de Mixco, Rossy de Meléndez: La municipalidad de Mixco, actualmente no ha creado estas comisiones de la niñez y adolescencia, siendo una obligación que se establece en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 83, por falta de apoyo y porque la Secretaria de Bienestar Social no ha transferido los recursos a los que está obligada según la ley, para dar inicio a dichas comisiones.

4.3. Municipalidades del departamento de Guatemala que cumplen con las políticas de protección, que establece la Ley Integral de la Niñez y adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la Republica.

Las municipalidades del departamento de Guatemala casi en su totalidad no tienen establecidas las políticas de protección a la niñez y adolescencia, con excepción de la municipalidad de ciudad capital, que está bajo la dirección de Álvaro Arzú quien estableció programas para ayudar a niños de la calle, no con el propósito de cumplir lo establecido en la ley pues cuando se iniciaron estos programas aun la ley no estaba vigente, si no como una idea personal del alcalde municipal, que se acoplo con lo que ahora establece la ley.

La municipalidad de Guatemala por medio de la Secretaria de Asuntos Sociales, tiene establecidos varios programas para rescatar y ayudar a los niños que están en la calle; entre los programas que están funcionando son los siguientes:

1. Niños con riesgo de calle: Programa establecido desde 2004, las edades comprendidas para poder estar en este son de 2 a 15 años,
2. Programa para educación de niños niñas y adolescentes.
3. Programas para padres de familia.

4. Programas de capacitación para los docentes en servicio.

Según manifiesta Alma Saravia coordinadora, del programa, se rigen por la Constitución Política de la Republica de Guatemala y ahora por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2002, y por normas y reglamentos establecidos por los programas.

Sigue exponiendo la citada coordinadora, que el mecanismo de integración es un proceso poco común, pues prácticamente a los niños que están en la calle pidiendo, limpiando etc. Se les lleva o se les invita para que asistan a conocer el lugar ofreciéndoles comida, educación y mostrarles todo lo que los programas pueden darles y por si todo eso fuera poco quitarles del peligro de la calle.

Requisitos para poder ser parte de los programas. Antes que todo se les realiza un diagnostico de salud, que consiste en efectuar laboratorios básicos, se les pide la tarjeta de pulmones, vacunas, un diagnostico nutricional, y se les requiere de cuatro fotografías. Se hace un compromiso con los padres, quienes tienen que proporcionar: Certificado de nacimiento, certificado de estudios del año anterior para poderlos ubicar.

La trabajadora social del programa realiza un estudio socioeconómico realizando una entrevista con cada equipo técnico, luego se efectúa un estudio psicológico, y por ultimo una entrevista con la directora para dar un diagnostico.

Estos programas ofrecen a los niños y adolescentes con riesgo de calle educación integral, con enfoque en desarrollo humano, basados en principios y valores. En ellos se despliegan varios ejes como: Educación, cuidado diario, atención social, psicológica, médica, nutricional, arte y cultura, recreación y deportes.

La coordinadora explica de forma verbal que este modelo de programas no ha sido tomado de otros países; comenzó con una idea del alcalde Álvaro Arzú, que se ha ido mejorando, pues ahora ya se integro con el ministerio de educación y ya cuentan con cuatro modalidades de educación; preprimaria, primaria, primaria acelerada y multigrado.

La educación no es sólo para los niños y adolescentes, ahora también funciona la escuela para padres de familia, en donde se les capacita con cursos de: Repostería, manualidades, oficios varios, para que puedan tener ingresos y cambie su forma de vida. Las capacitaciones no son sólo para los jóvenes y padres también se capacita a los maestros que integran el grupo de educadores de los programas.

Continúa manifestando Alma Saravia, que los programas se han difundido tanto, que las mamás les buscan, dejando a sus hijos como preinscritos y ellos de acuerdo a sus normas, les buscan un perfil para poderlos ayudar.

Se tenía como meta en los programas educativos, por lo menos la primaria, pero el programa fue muy productivo, y se estableció una escuela para adolescentes que no estaba incluida en el programa. Estos son casos especiales planteados por los padres de familia, a los cuales se les da un seguimiento, estudiando los casos y luego una resolución.

El objetivo primordial de estos programas es prevenir que los niños y adolescentes corran peligro integrándose a las pandillas y sean futuros delincuentes.

Los recursos económicos para cubrir estos programas; para todo lo que es administrativo y salarios es aportado por la Secretaria de Asuntos Sociales de la municipalidad; y para cubrir el resto de actividades se realiza por donaciones de diferentes instituciones y empresas. No tienen ayuda del gobierno central.

4.4. Aplicación de los diseños de programas de prevención, objetivos y alcances

La aplicación de estos diseños depende de las necesidades de cada municipio y de las políticas establecidas a nivel municipal. No pueden establecerse programas de una manera uniforme pues el déficit es diferente, esto está de acuerdo con la mayoría de la población y la idiosincrasia de cada población. Además tiene que manifestarse los compromisos establecidos en la Ley Integral de la Niñez y Adolescencia, y deben fundamentarse en principios básicos, como la unidad integral

de la familia, responsabilidad primaria de los padres, participación de la comunidad, transparencia, respeto a la unidad cultural, como los más importantes.

La aplicación de diseños y programas de prevención en la que incluyen sus objetivos y alcances y que se encuentran bajo la dirección de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia dará como resultado la creación y sostenimiento de la comisión de la niñez y adolescencia en el municipio de Mixco, para prevenir el delito.

Estos programas se aplicaran de acuerdo a las necesidades de cada población, mismas que se manifestaran por la comunidad.

El objetivo principal es dar protección total para el mejoramiento de sus familias y así prevenir el delito y tener una vida digna.

Los fondos para la aplicación, ejecución de estos programas serán aportaciones de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia, organizaciones internacionales y personas individual o jurídica.

Dentro de la prevención del delito se conocen tres etapas: La etapa uno se refiere a prevención, desde el punto de vista de las causas que lo originan para evitar que este se manifieste. La etapa dos que es el combate, el Estado lo realiza a través de los

cuerpos de seguridad. La etapa tres se refiere a la reinserción a través del sistema penitenciario.

Actualmente el Estado únicamente atiende las etapas dos y tres de la prevención del delito pero ha descuidado la etapa uno. En el año de 2003 se creó el Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el cual contiene un alto grado de desarrollo de las etapas 2 y 3 dedicada a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, y escasamente trata la etapa 1, la cual considero es de suma importancia para prevenir el delito atacando sus causas.

Dentro de este marco jurídico, en el Artículo 83 del referido Decreto se crea a nivel municipal la comisión municipal de la niñez y adolescencia. No obstante ello, debe tenerse en cuenta que cada municipio defiere en mayor o menor grado uno del otro, además la ley no contempla las acciones puntuales o formas en que estas comisiones municipales deben participar para prevenir el delito en sus respectivos municipios; por esta razón es de suma importancia realizar la presente investigación a fin de encontrar una propuesta específica, viable, y factible para el cumplimiento eficaz de aquellas normas jurídicas con espíritu de prevención del delito, específicamente en el municipio de Mixco.

La creación de la comisión municipal de la niñez y adolescencia en el municipio de Mixco es necesaria y urgente dados los índices de delincuencia actual. Investigar las

formas de prevención del delito, con la finalidad de implementar políticas de prevención de quebrantamiento de la ley en la juventud dentro del marco jurídico vigente es más que evidente.

4.5. Importancia de los programas y comisiones municipales

Todas las comisiones municipales dirigidas a través de la Corporación Municipal son importantes en especial la comisión de la niñez y adolescencia, por las políticas de protección, dedicadas a este sector de la población tal vulnerable y que está en constante riesgo, también son importantes las comisiones de fomento económico, turístico, ambiental, y recursos naturales, que están claramente establecidas en el Artículo 36 del Código Municipal.

Estudiando los programas y las comisiones municipales se puede establecer que no se les ha dado la importancia que realmente tienen, especialmente la comisión de la juventud que se establece en el Artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Los programas ya están formulados por la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia, solo hace falta que cada municipio formule sus políticas y busque los medios para ponerlos en marcha.

Es importante realizar las comisiones de la niñez y adolescencia para cumplir las políticas de desarrollo integral de la juventud.

El desafío esta y siempre es momento para empezar a movilizar el potencial social y cultural de los adolescentes; estimular nuevas formas de organización y participación, rescatando los valores, la visión común, la solidaridad, buscando soluciones a los problemas del país

Al hablar de desarrollo; se debe de partir de la voluntad de los adultos y adjuntar el potencial de la niñez y adolescencia; la idea es introducir a la familia, las comunidades, los municipios de todo el país, para tener en un futuro cercano una niñez y adolescentes en el pleno goce de sus derechos y libertades.

Todos los problemas que rodean a los niños y jóvenes son importantes pero el que se quiere resaltar es la delincuencia y la comisión de delitos; se tienen que poner en marcha las comisiones municipales de la niñez y adolescencia especialmente del municipio de Mixco para prevenir el delito y así asegurar que las nuevas generaciones tengan una vida digna.

CONCLUSIONES

1. En Guatemala se dan los problemas de desintegración familiar, por falta de educación, pobreza ocio, vicios y costumbres diferentes; debido a todos estos factores, los integrantes de las familias buscan la separación sin importarles los efectos que éstos ocasionen en los hijos.
2. El país padece actualmente un estado de inseguridad que perjudica a sus habitantes especialmente a las clases populares, que son las más afectadas convirtiéndose en víctimas y generadores de violencia. La delincuencia juvenil, el crimen organizado la pobreza son la principal causa de este fenómeno que aqueja a la sociedad.
3. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; crea a nivel municipal la comisión municipal de la niñez y adolescencia, sin embargo, ésta no contempla las acciones precisas que estas comisiones municipales deben implementar para proteger a la niñez y adolescencia y poder prevenir el delito en sus respectivos municipios.
4. El municipio de Mixco, no está cumpliendo con lo que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, al no cumplir las políticas de apoyo para proteger a la familia y la juventud y prevenir el delito

5. La municipalidad de Mixco carece de fondos para dar inicio e implementar las comisiones de protección a la niñez y adolescencia y así poder dar cumplimiento a lo que establece la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

RECOMENDACIONES

1. Que de conformidad con lo que regula la Constitución Política de la República es necesario que el Estado de Guatemala, a través de los Ministerios correspondientes cumpla con esa normativa de la ley suprema, a través de la implementación de programas que protejan y ayuden a las familias a recobrar los valores para que el índice de hogares desintegrados disminuya y las desigualdades políticas sociales tiendan a desaparecer.
2. Que el Ministerio de Gobernación a través de las instituciones de seguridad que existen en el país se promuevan los mecanismos de acercamiento a la población en riesgo, e instruya a la sociedad civil, a la comunidad, y a la Policía Nacional Civil, para que éstos adquieran los conocimientos básicos de prevención, y así la violencia y la criminalidad disminuyan en el municipio de Mixco.
3. Es necesario que la Municipalidad cree las comisiones municipales de la niñez y adolescencia, de acuerdo a la disposición contenida en el Decreto 27-2003 Ley Integral de protección de la niñez y adolescencia, para que aquéllas tomen acciones pertinentes para prevenir la comisión de diversos delito, así como implementar políticas de prevención de éstos en sus respectivos municipios fundamentalmente en el municipio de Mixco.

4. Que es de vital importancia que el Estado de Guatemala, haga cumplir a la Municipalidad de Mixco lo que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, estableciendo comisiones y programas de supervisión que verifiquen el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

5. Es necesario que la municipalidad de Mixco establezca los mecanismos para agenciarse de fondos y establecer las comisiones municipales de la niñez y adolescencia e instale los programas necesarios para prevenir el delito.

ANEXOS

ANEXO # 1

Atribuciones de un alcalde comunitario.

- a. Promover la organización y la participación sistemática y efectiva de la comunidad en la identificación y solución de problemas locales.
- b. Colaborar en la identificación de las necesidades locales y proponer soluciones.
- c. Promover lineamientos e instrumentos de coordinación en la comunidad para la ejecución de programas para el desarrollo de las comunidades.
- d. Elaborar, gestionar y supervisar, con el apoyo y la coordinación del concejo municipal programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.
- e. Cooperar en censos nacionales y municipales.
- f. Promover y gestionar en el ámbito comunitario y municipal las acciones que garanticen el uso racional y sostenible de la infraestructura pública.
- g. Ejercer y representar por delegación al alcalde.

- h. Ser vínculo de comunicación entre las autoridades del municipio y los habitantes.

- i. Rendir los informes que les sean requeridos por el alcalde.

- j. Mediar en los conflictos que los vecinos de la comunidad le presente coordinando esfuerzos cuando el caso lo requiera.

- k. Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones de carácter general.

- l. Velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales de su territorio.

- m. Las demás que le sean asignadas por la ley y las que le delegue el alcalde, en el ámbito de su competencia.

ANEXO # 2

Atribuciones del alcalde municipal.

- a. Dirigir la administración municipal.
- b. Representar a la municipalidad y al municipio.
- c. Presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con este Código velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- d. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.
- e. Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- f. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.

- g. Ejercer la jefatura de la policía municipal así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios.
- h. Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- i. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o desastre o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias, dando cuenta inmediata al pleno del concejo.
- j. Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infección de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.
- k. Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda controlar al concejo.
- l. Promover y apoyar, conforme a este código y demás leyes aplicables, la participación y trabajo de las asociaciones civiles y los comités de vecinos que operen en su municipio, debiendo informar al concejo municipal, cuando este lo requiera.

- m. Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al concejo y una vez substanciados, darles cuenta al pleno del concejo en la sesión inmediata.
- n. Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio.
- o. Autorizar a título gratuito los matrimonios civiles, dando dentro de la ley las mayores facilidades para que se verifiquen, pudiendo delegar esta función en uno de los concejales.
- p. Tomar juramento de la ley a los concejales, síndicos y a los alcaldes auxiliares al darles posesión de sus cargos.
- q. Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.
- r. Ser el medio de comunicación entre el concejo municipal y las autoridades y funcionarios públicos.

- s. Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al concejo municipal para su conocimiento y aprobación.

- t. Remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de vencido cada trimestre del año, al Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, informe de los avecindamientos realizados en el trimestre anterior y de los vecinos fallecidos durante el mismo periodo.

- u. Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

ANEXO # 3

Atribuciones del secretario municipal.

- a. Elaborar en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código.
- b. Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del concejo municipal.
- c. Dirigir y ordenar los trabajos de la secretaria, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias.
- d. Redactar la memoria anual de labores y presentarla al concejo municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la Republica y al Concejo municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.

- e. Asistir a todas las sesiones del concejo municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde.
- f. Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del concejo municipal.
- g. Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial.
- h. Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad.
- i. Desempeñar cualquier otra función que les sea asignada por el concejo municipal o por el alcalde.

ANEXO # 4

Atribuciones del tesorero municipal.

1. Operar las cuentas de los libros autorizados para el efecto.
2. Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas
3. Rendir cuentas al concejo municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con elación a esos pagos.
4. Efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto, verificando previamente su legalidad. Si lo hiciere sin cumplir los requisitos y formalidades de la ley, deberá reintegrar su valor al erario municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido.
5. Extender a los contribuyentes los comprobantes correspondientes autorizados y señalados por la Contraloría General de Cuentas, por la suma que de ellos perciba el tesorero municipal.

6. Hacer corte de caja, examen de libros y registros, así como del inventario general de bienes de la municipalidad, al tomar posesión de su cargo y al entregarlo.
7. Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería, a más tardar tres días después de efectuadas esas operaciones.
8. Presentar al concejo municipal, en el transcurso del mes de enero de cada año, la cuenta general de su administración durante el año anterior, para que sea examinada y aprobada durante los dos meses siguientes a la presentación de la cuenta general de su administración.
9. Hacer corte de caja cada mes y elaborar los estados financieros que exigen los reglamentos de la materia, para ser enviados a las oficinas correspondientes.

ANEXO # 5

Al juez municipal compete resolver y ejecutar:

1. De todos aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato y limpieza de las poblaciones, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y los servicios públicos generales, cuando el conocimiento de tales materias no esté atribuido al alcalde, el concejo municipal u otra autoridad municipal, o el ámbito de aplicación tradicional del derecho consuetudinario, de conformidad con las leyes del país, las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales.
2. En el caso que las transgresiones administrativas concurren con hechos punibles, el juez de asuntos municipales tendrá, además, la obligación de certificar lo conducente al Ministerio Público, si se trata de delito flagrante, dar parte inmediatamente a las autoridades de la Policía Nacional Civil, siendo responsable de conformidad con la ley, por su omisión. Al proceder en estos casos tomará debidamente en cuenta el derecho consuetudinario correspondiente y, de ser necesario, se hará asesorar de un experto en la materia.

3. De las diligencias voluntarias de titulación supletoria, con el solo objeto de practicar las pruebas que la ley específica asigna al alcalde, remitiendo inmediatamente el expediente al concejo municipal para su conocimiento y, en su caso aprobación. El juez municipal cuidara que en estas diligencias no se violen arbitrariamente las normas consuetudinarias cuya aplicación corresponde tomar en cuenta.
4. De todas aquellas diligencias y expedientes administrativos que le traslade el alcalde o el concejo municipal, en que debe intervenir la municipalidad por mandato legal o le sea requerido informe, opinión o dictamen.
5. De los asuntos en que una obra nueva cause daño público o que se trate de obra peligrosa para los habitantes y el público, procediendo según la materia conforme a la ley y normas del derecho consuetudinario correspondiente, debiendo tomar las medidas preventivas que el caso amerite.
6. De las infracciones a la ley y reglamentos de transito, cuando la municipalidad ejerza la administración del mismo en su circunscripción territorial.
7. De las infracciones de las leyes y reglamentos sanitarios que cometan los que expenden alimentos o ejerzan el comercio en mercados municipales, rastros y ferias, y ventas en la vía pública de su respectiva jurisdicción.

8. De todos los asuntos que violen las leyes, ordenanzas reglamentos o disposiciones del gobierno municipal. En todos los asuntos de los que el juez municipal conozca, deberá tomar y ejecutar las medidas e imponer las sanciones que procedan según el caso.

BIBLIOGRAFÍA

- Academia de la Policía Nacional Civil. **Criminología, curso de acceso a oficiales promoción interna.** Guatemala año 2000. (2 de mayo de 2009)
- ARTOLA A, Piezzi Ramón. **La familia en la sociedad pluralista.** Buenos Aires; Argentina: Ed. Espacio 2000.
- BERGALI, Roberto. **Criminología en américa latina.** Buenos Aires; Argentina: Ed. Ponedille 1972.
- COBOS GONZÁLEZ, Rubén. **Introducción a las ciencias sociales.** México: Ed. Porrúa 1990.
- CUELLO CALON, Eugenio. **Derecho penal parte general.** Barcelona: Ed. Bosch.739.
- DE LA GARZA, Fidel. **La cultura del menor infractor.** México: Ed. Trillas 1987.
- DE LA GARZA, Sergio Francisco. **El régimen municipal de la ciudad moderna.** 4ª. ed. México: (s.e.) 1947.
- DIEZ RIPOLLEZ, José Luis. **Teorías actuales en el derecho penal.** Buenos Aires Argentina: (s.e.) 1998.
- DI TULLIO, Benigno. **Antropología criminal.** Buenos Aires; Argentina: Ed. IPAC. 1950.
- ENGEL, Federico. **El origen de la familia la propiedad privada y el estado.** Buenos Aires Argentina: Ed. Claridad 1957.
- FERRAEZ LEPE, Pastora Leticia. **Desintegración familiar.** Universidad de Colima, México: Ed. Trillas.

GARCIA PABLOS DE MOLINA, Antonio. **Criminología introducción a sus fundamentos teóricos**. Ed. Tirant lo Blanch S.A. 1992.

GARCIA OVIEDO, Carlos. **Derecho administrativo**. Madrid: Ed. E.I.S.A. 1962.

GIANNINI, Massimo Severo. **Autonomía y partidos políticos**. Madrid: Ed. Alianza, 1986, traducido (al español) por (Luis Ortega Madrid). Ministerio para la administración pública. Madrid, tecnos 1984.

GIBBONS, C. **Delincuencia juvenil y criminal**. México, Ed. FCE. 1969.

GOMEZ, Osberto. **Casa de la cultura Mixco**. 26 de julio de 2009.

GONZÁLES MARTÍNES, Javier. **Evolución de la familia**. México: Universidad Anáhuac.2008

GUY, Nerón. **Adolescente vagabundo**. Buenos Aires: Ed. Freeland 1957.

[Http://www.centro internacional para la investigación en derechos humanos](http://www.centro.internacionalpara.la.investigacion.en.derechos.humanos/). (19 de agosto de 2009).

[Http://www.xuleta.es/ficha/la-desintegración-familiar/](http://www.xuleta.es/ficha/la-desintegración-familiar/).(19 de agosto de 2009).

JIMENES DE ASUA, Luis. **Tratado de derecho penal**. 2t.; Buenos aires; Argentina: (s.e.) 1950.

KAISER, Gunther. **Criminología**. (s.l.i.). Ed. Giuffre, Collana 1985.

LIMA, María de la Luz. **Política Criminal**. México: Ed. Tenochtitlán 1998.

LUKIC, Rodomir D. **Las dos fases de la política**. (s.l.i)

MARGADANT S, Guillermo. **Panorama de la historia Universal del derecho**. México: Ed. Porrúa. 1988.

- MARTINEZ LÓPEZ, Antonio José. **Código del menor y jurisdicción de familia.** (s.l.i)
Ed. Librería del profesional 2ª. ed. Actualizada 1994.
- MARTINS, Daniel Hugo. **El municipio contemporáneo.** Montevideo: Ed. Fundación
de cultura universal. 1978.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Buenos
Aires Argentina: Ed. Heliasta, 1998.
- PIZZARUSSO, Alessandro. **Curso de derecho comparado.** Barcelona: (s.e) 1993
- Policía Nacional Civil, Comisaria número 16. **Sección de operaciones y archivos de
informes y oficios.** Mixco, Guatemala (5 de mayo de 2009.)
- PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil.** España: Ed. Pirámide, 1976.
- QUIROZ, Bernardo. **Maltrato infantil.** Santa Fe, Argentina: Ed. Centro de desarrollo
infantil y de familia de rosario. 1995.
- REYES ECHANDIA, Alfonso. **Criminología.** Ed. Universidad externado de Colombia.
1979.
- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminología.** México: Ed. Porrúa S.A. 16ª. ed.
2003.
- SOLER, Sebastián. **Derecho penal.** Buenos Aires: Ed. Tipográfica Argentina: 2t.
- UMAÑA LUNA, Enrique. **El menor de edad estructura legal y coyuntura social.**
Santa Fe; de Bogotá: (s.e.) 1991.
- VAZQUEZ, Héctor. **El nuevo municipio mexicano.** México: Ed. Consejo nacional de
fomento educativo. 1986.
- VERSELE, Carlos. **Conceptos fundamentales sobre la planificación de la política
criminal.** San José, Costa Rica: Ed. Ilanud.

VIÑAS S, Horacio. **Delincuencia juvenil y derecho penal de menores.** Buenos Aires

Ed. Ediar.1983.

Legislación:

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Internacional Sobre los Derechos Del Niño. Ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-90. 1990.

Código Penal. Congreso de la República, Decreto número 17-73, 1973.

Código Municipal. Congreso de la República, Decreto número 12-2002, 2002.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República, Decreto 27-2003, 2003.

Ley General de descentralización. Congreso de la República, Decreto número 11-2002. 2002.